

321309

# UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

18

ESCUELA DE DERECHO  
CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR  
ACUERDO No. 3213-09 CON FECHA 16 - X - 1979  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



## PROPUESTA PARA LA CREACION DE LA PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DEL SENECTO EN EL DISTRITO FEDERAL

TESIS  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
*LICENCIADO EN DERECHO*  
PRESENTA  
**JOSE ARMANDO MARTINEZ SANCHEZ**

ASESOR DE LA TESIS:  
LIC. HECTOR SANTIAGO ROMERO FRIAS  
CED. PROFESIONAL No. 1307989

284536



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS.

*En esta etapa importante de mi vida, quiero agradecer y dedicar este trabajo de investigación a las personas que de una u otra forma estuvieron conmigo a lo largo de mis estudios.*

*A Dios*

*Por haberme dado la oportunidad de vivir y dejarme conocerlo a través de sus obras.*

*En memoria de mi Mama Cirita.*

*Por que gracias a todas sus bendiciones, cariños, cuidados y sabiduría me encuentro en esta etapa tan importante de mi vida.*

*A mis Padres.*

*Quiero agradecer muy especialmente a las personas que más amo en la vida :*

*Alicia y Pedro.*

*Gentes honorables, dignas de toda mi admiración y respeto, ¡mil gracias! por todo lo que me han dado y orientado, así como forjado en mi un sentimiento de superación.*

*A mis Hermanos.*

*Con respeto a Pedro por ser el guía de la familia y ser quien me enseñó desde pequeño el camino del estudio.*

*A Enrique por que gracias a todos sus consejos profesionales he llegado a mejorar mi entorno profesional*

*A David por su gran valentía para afrontar los problemas me ha enseñado ha saber que el conocimiento nos otorga seguridad.*

*A Maggi por enseñarme la dedicación que cada estudio amérita y por su gran fuerza para la toma de decisiones en momentos difíciles.*

*A Todos por el tiempo que me dedicaron, en el cual me supieron escuchar dándome ánimos, consejos y experiencias forjadas con esfuerzos a lo largo de todos mis estudios. Gracias por ser tan valientes y unidos, gracias por ser mi familia.*

*A Adriana Ortiz Ramos.*

*Por hacer que mis sueños se hagan realidad haciéndome muy feliz, por enseñarme que las cosas no son tan perfectas como bellas, por ser mi motivo e inspiración para el logro de mi carrera y sobre todo por compartir conmigo lo mejor de la vida.*

*A Roberto Acosta Torres.*

*Por ser el amigo incondicional, por ser el amigo que me enseñó el valor de la amistad, por ser el amigo que sabe escuchar, por ser el amigo que se encuentra cuando se le necesita, simplemente por ser mi mejor amigo.*

*A Xanic Vasquez Castro.*

*Por ser la amiga con la que compartimos muchas preocupaciones y triunfos en nuestra carrera profesional. Gracias por tu amistad sincera.*

*A todos mis Catedráticos y a la Universidad del Tepeyac.*

*Por ser mi fuente de conocimientos, por entregarse a una labor tan loable como lo es la enseñanza.*

*Por preocuparse del acrecentamiento cultural de sus alumnos y en general de la humanidad a través de su trabajo. son admirables.*

*Al Licenciado Hector Santiago Romero Frias.*

*Agradeciendo su cooperación en mi formación profesional, por los consejos y apoyos brindados durante mi carrera, así como en el desarrollo de la presente tesis.*

*¡Gracias mil!  
Armando Martínez.*

## ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.	I
CAPITULO I <i>LA FAMILIA.</i>	
1.1 Concepto.	2
1.1.1 Concepto Etimológico.	2
1.2 Evolución de la Familia.	4
1.2.1 Salvajismo.	5
1.2.2 La Barbarie.	7
1.2.3 Promiscuidad.	11
1.2.4 Formas de Familia Nueva.	12
1.2.5 La Familia Punalúa.	12
1.2.6 La Familia Sindiasmica.	13
1.2.7 La Familia Monogamica.	14
1.2.8 La Gens.	15
1.2.9 Tribus.	15
1.2.10 La Familia Nomada.	16
1.2.11 La Familia en Roma.	17
1.2.12 La Familia Patriarcal.	19
1.2.13 La Familia Emptor.	20
1.3 La Familia en Nuestros Días.	21
1.3.1 Familia Ilegitima.	22
1.3.2 Familia Obrera o Laboral.	23

1.4 Derecho Familiar.	24
1.4.1. Sujetos del Derecho de Familia.	25
1.5 Fuentes del Derecho de Familia.	27
1.6 El Patrimonio Familiar.	28
1.7 Importancia y Fin de la Familia.	29

## CAPITULO II *ASCENDIENTES.*

2.1 Concepto.	31
2.2 La Palabra Ancianidad en la Historia.	31
2.3 Conceptos Fundamentales.	34
2.3.1 Senectud.	34
2.3.2 Vejez.	35
2.3.4 Ancianidad.	36
2.3.5 Senilidad.	37
2.3.6 Longevidad.	38
2.3.7 Envejecimiento.	39
2.3.8 Tercera Edad.	39
2.3.9 Senescencia.	40
2.4 Disciplinas que estudian la Vejez.	40
2.4.1 Geriatria.	40
2.4.2 Gerontología.	41
2.5 Derecho de la Senectud.	41
2.5.1 Fuentes Formales y Reales del Derecho de la Senectud.	42
2.5.2 Sujetos del Derecho de la Senectud.	43
2.5.3 Objeto del Derecho de la Senectud.	45



**CAPITULO III. EL PAPEL DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO  
FRENTE A LA ASISTENCIA SOCIAL PARA ANCIANOS.**

<b>3.1 Breves antecedentes de la Asistencia Social.</b>	<b>47</b>
3.1.1 Definición de Asistencia Social.	50
<b>3.2 El Sector Público.</b>	<b>51</b>
3.2.1 Secretaria de Salud.	51
3.2.2 Ley General de Salud.	51
3.2.3 Ley Sobre El Sistema Nacional de Asistencia Social.	52
3.2.4 Normas Técnicas.	53
3.2.5 El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	56
3.2.6 Entidades Federativas.	58
<b>3.3 Sector Privado.</b>	<b>59</b>
3.3.1 Instituciones de Asistencia Privada.	61
3.3.2 Fundaciones, Asociaciones, Juntas de Socorro o de Asistencia.	61
<b>3.4 El Sector Social.</b>	<b>62</b>
3.4.1 Ley de el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	63
3.4.2 Ley del ISSSTE.	64
3.4.3 Ley del Ejercito y Fuerza Armada Mexicana.	65
3.4.4 Leyes Orgánicas de las Procuradurías Generales De Justicia de los Estados.	65
3.4.5 La Organización de las Naciones Unidas (ONU).	66
3.4.6 El Instituto Nacional de la Senectud (INSEN).	71

**CAPITULO IV PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA PROCURADURÍA  
PARA LA DEFENSA DEL SENECTO EN EL DISTRITO FEDERAL.**

4.1 Organización de las Naciones Unidas (ONU).	82
4.2 Los Derechos del Anciano.	84
4.3 Beneficios para los Senectos.	93
4.4 Diferencia entre Defensoría de Oficio y Procuraduría.	99
4.5 Propuesta para la Creación de la Procuraduría para la Defensa del Senecto en el Distrito Federal.	100
4.5.1 Justificación.	102
4.5.2 Funciones de la Procuraduría para la Defensa del Senecto en el Distrito Federal.	103
4.5.3 Integración.	104
4.5.4 Objetivos.	107
CONCLUSIONES.	109
BIBLIOGRAFÍA.	116
ANEXOS.	120

## INTRODUCCIÓN

La familia es la Institución más importante en nuestra sociedad, basada en la unión y el respeto hacia el mismo núcleo y hacia los demás grupos, ya que entre más grupos (familias) mejor estructuradas, mejor será nuestra sociedad.

Ahora bien, los pilares de toda familia son nuestros ascendientes, a los que por lo tanto debemos de cuidar en todos los sentidos ya que entre mejores sean ellos, mejor seremos nosotros, y mejor será nuestra sociedad.

El jurista debe percatarse de que el derecho de familia se encuentra en crisis, pues no se puede negar que la familia se enfrenta ante la situación de que la intervención del Estado en el seno familiar es cada vez mayor, siendo lo ideal que la intervención se traduzca en protección, de tal modo que permita a la familia reagruparse y fundamentalmente basar las relaciones familiares en la legislación existente y la que surja como resultado de una sociedad en constante evolución, con lo cual se dará una efectiva protección a los padres y en general a la comunidad.

La propuesta que presento relacionada con la creación de la Procuraduría para la Defensa del Senecto en el Distrito Federal, la hago dado a que vivimos en una sociedad consumista, donde el valor de las personas se determina conforme a la producción de bienes materiales, los seres humanos que por su edad ya no satisfacen éstos requerimientos, son arrojados de ella y sobreviven en uno de los últimos escalones sociales. Junto con los sectores infantil e indígena, quienes arriban a la llamada tercera edad resultan particularmente vulnerables en sus condiciones de vida dentro de un medio irrespetuoso de sus derechos. Hombres y mujeres que durante

varias décadas entregan su fuerza al proceso productivo, al llegar a la ancianidad y a las necesidades inherentes, se topan de pronto con un ambiente hostil que les impide vivir esa etapa en plenitud.

Esta situación se manifiesta invariablemente en los centros de trabajo, instituciones de salud, la familia y la calle entre otros. Prácticamente no existen espacios sociales adecuados para la vejez.

Entre las agresiones más dolorosas y despreciativas cometidas por la sociedad contra sus viejos resaltan, el abandono afectivo, asistencial, material, moral y estructural que padecen una gran cantidad de personas de este sector de la tercera edad. Asimismo, es una realidad inocultable el maltrato laboral y la deficiente atención médica hacia quienes han accedido a los beneficios de la pensión y la jubilación.

Los esfuerzos que han realizado las organizaciones civiles e instituciones oficiales que al respecto existen, hasta el momento no han encontrado eco a sus demandas.

Si bien en el plano internacional algunas instancias importantes han emitido declaraciones y opiniones en torno a los derechos de la tercera edad; existen diversos sistemas políticos nacionales entre ellos México, que todavía no establecen disposiciones legislativas específicas y mecanismos operativos que garanticen realmente el respeto, la promoción de sus derechos y condiciones que requiere la persona para vivir una ancianidad digna.

Precisamente tomando como apoyo el hecho del nacimiento, se deduce que desde ese momento se producen efectos legales; por lo que considero que el arribar a la senectud, aunque en forma diferente al nacimiento, también produce, o debe producir consecuencias de derecho.

Sería el caso de las personas que llegando exactamente a la edad considerada para la ancianidad (60 años), inmediatamente queden en posibilidad de ejercitar diversos derechos como la jubilación, atención médica, etc; en las legislaciones civiles y familiares, a los derechos alimentarios, y a todos los que las leyes les reconozcan.

Como en muchos otros factores violatorios de los derechos humanos, los atropellos contra la tercera edad son consecuencia de una estructura económica, política y cultural. Por lo tanto, la solución de tales demandas no puede concebirse de manera aislada. es necesaria la unificación de las instituciones existentes para apoyar a los senectos, así como una institución que los guíe y apoye Jurídicamente, como sería el caso de la Procuraduría para la Defensa del Senecto en el Distrito Federal, para hacer valer los derechos y obligaciones de los senectos, así como movimientos reivindicatorios de la dignidad humana, en tanto que forman parte de una lucha que busca la justicia en la transformación de la sociedad.

Ahora bien, dadas las estadísticas otorgadas por el INEGI, existen en nuestra población mexicana una mayoría de jóvenes, que de personas senectas, pero también existen menos índices de mortalidad y en consecuencia poco a poco estará aumentando la cantidad de personas senectas en estado de desamparo hasta llegar a la mayoría en nuestra población. Es por ello que esta situación ha llegado a alarmar al gobierno mexicano, quien por mencionar un ejemplo ha creado organismos como el

Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), con la finalidad a dar apoyo a estos grupos, en diversas actividades.

Así como existen diversos organismos de apoyo debería existir una Institución que brinde apoyo en el área Jurídica en su totalidad, es decir desde que se plantee el problema hasta la resolución final del mismo, debiendo impartir justicia con la prudencia y comprensión que merecen este sector importante en nuestra sociedad.

Por medio del presente trabajo se pretende llamar la atención del legislador a través de la propuesta fundamental de crear la Procuraduría para la Defensa del Senecto en el Distrito Federal, para la debida atención de las personas de la tercera edad; y también a la sociedad en general, para que valoremos la importancia de darles un mejor tipo de vida hacia las personas que han entregado su vida misma a diferentes sectores de nuestra sociedad.

Así también, el Estado debe de poner en movimiento a su órgano legislativo, para que vaya buscando nuevos y mejores mecanismos dirigidos a atenuar la cada vez más difícil situación del grupo de la ancianidad, que vaya creciendo hasta lograr un marco jurídico idealmente suficiente, que se ajuste a cada nuevo requerimiento que presente el sector de las personas de la tercera edad.

CAPÍTULO I  
*LA FAMILIA*

*“La familia es la más antigua de las sociedades,  
y la única natural”*



## *1.1 CONCEPTO PREVIO.*

La familia es un núcleo de personas, que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la procreación.

### *1.1.1 CONCEPTO ETIMOLOGICO.*

La connotación etimológica de la palabra familia, la encontramos en el diccionario de la Real Academia Española, al expresar: Familia, Conjunto compuesto por un matrimonio y sus hijos, y en un sentido amplio, todas las personas unidas por un parentesco, ya vivan bajo el mismo techo ya en lugares diferentes; grupo de seres o de cosas que tienen caracteres comunes; cada una de las divisiones de un orden de seres vivientes.

Galindo Garfias nos dice: “La familia como célula natural, primaria y fundamental de la sociedad, responde a diversos conceptos. Se entiende por familia todas aquellas personas unidas por el parentesco (consanguinidad y afinidad civil), que se extiende a diversos grados y generaciones. Este concepto se apoya en la filiación en el matrimonio así como en la adopción en un sentido limitado abarca solo a las personas que viven bajo el mismo techo, es decir, padres, hijos y probablemente a nietos, etc. A nuestro Juicio el primer concepto es el que contiene elementos jurídicos.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ignacio Galindo Garfias. Derecho Civil, pág. 427.

Así también existen desde luego familias que descansan sobre la base falsa que constituye la unión sexual sin formalizarse el contrato matrimonial, a lo que a dicha familia se le conoce como natural.

En relación a la conyugal, paterno filial y de parentesco colateral de origen consanguíneo o simplemente de naturaleza legal, establece vínculos entre los componentes de ese grupo familiar, de diverso orden e intensidad (sentimentales, morales, jurídicos, económicos y de auxilio o ayuda reciproca) que no pertenecen ajenos al derecho objetivo, sino por el contrario, este reafirma y consolida, atribuyendo a dichos vínculos de caracteres de deberes, obligaciones, facultades y derechos, que manifiestan su naturaleza especial y presentan caracteres fundamentalmente distintos en muchos aspectos, de cualquiera otras relaciones jurídicas.

La familia se dice frecuentemente, es la unidad social básica. Lo inmediato de nuestra participación en la vida familiar, la intensidad de las emociones que esto genera, las satisfacciones sexuales y de otra índole que ella proporciona, las exigencias que supone con respecto a nuestros esfuerzos y a nuestra lealtad y las funciones que ello implica en lo que toca a la educación, al cuidado del niño así como a su desarrollo total, esto hace la importancia de que se estudie la familia como una institución verdaderamente importante para el desarrollo social; ya que de acuerdo a nuestro desarrollo social será mejor nuestro país.

Desde el punto de vista jurídico, el concepto de familia ha sido recogido solo en un sentido mas estrecho y comprende únicamente a los padres y ascendientes en la línea recta y en la colateral, hasta el cuarto grado (padres, abuelos, hermanos, tíos, primos, sobrinos). Por esta razón es necesario hacer una recopilación de la evolución

de la familia para poder entender mejor esta Institución tan importante en nuestra sociedad.

## *1.2 EVOLUCION DE LA FAMILIA.*

En la Evolución familiar se ha encontrado que en los antropoides se produce una unión mas o menos duradera entre el macho y la hembra, a partir de la unión sexual.

En efecto entre los primates (gorilas y chimpancés) se observa aparte de esta unión más o menos permanente, una sujeción de la hembra hacia el macho, que es lo que permite la estabilidad de la unión más o menos duradera y que tiene por objeto, la ayuda en la lucha frente a otros individuos y la protección de la prole. Esta unión entre un solo macho y una sola hembra, permanece y se manifiesta aun cuando las parejas y su prole vivan y se desarrollen en comunidad.<sup>2</sup>

En el grupo humano, gracias a la intervención de elementos culturales de diversa índole, en donde adquiere solidez y permanencia la vinculación familiar. No difiere grandemente este grupo familiar antropoide del rudimentario núcleo familiar entre los pueblos salvajes o primitivos. "La forma mas común de la familia entre los salvajes es con mucho, semejante a la nuestra: Una organización construida alrededor del grupo formado por el esposo, la esposa y la prole". Entre los pueblos primitivos, constituidos por tribus o clanes cazadores y trashumantes, la familia normalmente esta constituida por un varón y una o más hembras e hijos y a veces por unos pocos parientes que se agregan al pequeño núcleo de personas, formado por los padres y los hijos, que a cambio de obtener protección y ayuda del jefe del núcleo, colaboran en las labores propias del pastoreo y de la caza.

---

<sup>2</sup> Ibid.,p.430.

Posteriormente ya en los grupos sedentarios, constituidos por tribus o clanes que en cierta manera son independientes entre sí, se dedican a las labores de pastoreo, de la caza y además del cultivo de la tierra (agricultores). En ellos los lazos de cohesión o de parentesco entre los miembros del grupo, se consolidan y se expanden un poco porque a la motivación de orden simplemente biológico o económico se agrega un dato de orden religioso.

Los miembros de un clan pretenden descender de un antepasado común lejano, que puede ser un animal o una planta (tótem), al que prestan adoración y alrededor del cual, todos los miembros del clan se consideran entre sí parientes. Estos grupos tribales que se han asentado en un lugar para desarrollar un cultivo agrícola, tienen un habitáculo permanente, en donde se dice que reside el espíritu del tótem, y los ancestros, representados por el fuego sagrado del hogar.<sup>3</sup>

En estas organizaciones rudimentarias de individuos, normalmente esta severamente prohibido el incesto (tabú) o sea la relación sexual y el matrimonio entre los miembros del clan que son parientes entre sí. Excepcionalmente, en las clases gobernantes del antiguo Egipto, entre los primitivos Mayas y los Incas, se establecía como regla, el matrimonio entre hermanos para conservar la pureza de la sangre de las clases que gobernaban.<sup>4</sup>

### 1.2.1 SALVAJISMO.

•*Estadio inferior.* Infancia del genero humano. Los hombres permanecían aún en los bosques tropicales o subtropicales y vivían, por lo menos parcialmente, en los

---

<sup>3</sup> Ignacio Galindo Garfaías Op.cit. pág. 431.

<sup>4</sup> Ignacio Galindo Garfaías Op. Cit. pág 21.

árboles; ésta es la única explicación de que pudieran continuar existiendo entre grandes fieras salvajes.

Los frutos, las nueces y las raíces servían de alimento; el principal progreso de esta época es la formación del lenguaje articulado. Ninguno de los pueblos conocidos en el período histórico se encontraba ya en tal estado primitivo.

• *Estadio Medio.* Comienza con el empleo del pescado (incluimos aquí también los crustáceos, los moluscos y otros animales acuáticos) como alimento y con el uso del fuego. Ambos fenómenos van juntos, porque el pescado sólo puede ser empleado plenamente como alimento gracias al fuego. Pero con este nuevo alimento los hombres se hicieron independientes del clima y los lugares, siguiendo el curso de los ríos y las costas de los mares pudieron, aun en estado salvaje extenderse sobre la mayor parte de la tierra.<sup>5</sup>

Los toscos instrumentos de piedra sin pulimentar de la primitiva Edad de Piedra, conocidos con el nombre de paleolíticos pertenecen todos o la mayoría de ellos a este período y se encuentran desparramados por todos los continentes, siendo una prueba de esas emigraciones. La población de nuevos lugares y el incansable y activo afán de nuevos descubrimientos, vinculado a la posesión del fuego que se obtenía por frotamiento, condujeron al empleo de nuevos alimentos, como las raíces y los tubérculos farináceos cocidos en ceniza caliente o en hornos excavados en el suelo, también la caza, que con la invención de las primeras armas maza y la lanza, llegó a ser un alimento suplementario ocasional.

• *Estadio Superior.* Comienza con la invención del arco y la flecha, gracias a los cuales llega la caza a ser un alimento regular, y el cazar una de las actividades

---

<sup>5</sup> Engels Friedrich, el Origen de la familia, pág. 21.

normales. El arco, la cuerda y la flecha forman ya un instrumento muy complejo, cuya invención supone larga experiencia acumulada y facultades mentales desarrollada, así como el conocimiento simultáneo de otros muchos inventos.

En esta fase encontramos ya algunos indicios de residencia fija en aldeas, cierta maestría en la producción de medios de subsistencia: vasijas y trebejos de madera, el tejido a mano (sin telar) con fibras de albura, cestos trenzados con albura, instrumentos de piedra pulimentada (neolíticos). En la mayoría de los casos el fuego y el hacha de piedra han producido ya la piragua formada de un solo tronco de árbol y en ciertos lugares las vigas y las tablas necesarias para construir viviendas. Todos estos progresos los encontramos entre los indios del Noroeste de América, que conocen el arco y la flecha pero no la alfarería. El arco y la flecha fueron para el estadio salvaje lo que la espada de hierro para la Barbarie y el arma de fuego para la civilización el arma decisiva.

### 1.2.2 LA BARBARIE.

•*Estadio inferior.* Empieza con la introducción de la Alfarería. El rasgo característico del periodo de la Barbarie es la domesticación y cría de animales y el cultivo de las plantas.

Pues bien; el continente Oriental, el llamado mundo antiguo, poseía casi todos los animales domesticables y todos los cereales propios para el cultivo, menos uno, el continente occidental, América, no tenía más mamíferos, domesticables que la llama y aun así, nada mas que en una parte del Sur, y uno solo de los cereales cultivables, pero el mejor el maíz. Esta etapa se consideraba de las más importantes dentro de la familia por toda la riqueza poseída.

•*Estadio Medio*. En el Este, comienza con la domesticación de animales y en el Oeste, con el cultivo de las hortalizas por medio del riego y con el empleo de adobes y de la piedra para la construcción.<sup>6</sup>

Comenzamos por el Oeste, porque aquí este estadio no fue superado en ninguna parte hasta la conquista de América por los Europeos.

Entre los Indios del estado inferior de la barbarie, existía ya en la época de su descubrimiento cierto cultivo hortense del maíz y quizá de la calabaza, del melón y otras plantas de huerta que le suministraban una parte muy esencial de su alimentación; vivían en casas de madera, en aldeas protegidas por empalizadas.

Los Indios de los llamados pueblos de Nuevo México, los mexicanos, los centroamericanos y los peruanos de la época de la conquista, se hallaban en el estadio medio de la barbarie, vivían en casas de adobes y de piedra en forma de fortalezas; cultivaban en huertos de riego artificial el maíz y otras plantas comestibles, diferentes según el lugar y el clima, que eran su principal fuente de alimentación, y hasta habían domesticado algunos animales.

Los Mexicanos, el pavo y otras aves, los peruanos, la llama. Además sabían labrar los metales, excepto el hierro, por eso no podían aún prescindir de sus armas e instrumentos de piedra.

En el Este, el estadio medio de la barbarie comenzó con la domesticación de animales para el suministro de leche y carne mientras que, al parecer, el cultivo de las plantas permaneció desconocido allí hasta muy avanzado el período.

---

<sup>6</sup> Engels Friedrich, Op. Cit. Págs. 21-22.

La domesticación de animales, la cría de ganado y la formación de grandes rebaños parece ser la causa de que los arios y los semitas se apartasen del resto de la masa de los bárbaros.

Quizá la evolución superior de los arios y los semitas se deba a la abundancia de carne y de leche en su alimentación y, particularmente, a la benéfica influencia de estos alimentos en el desarrollo de los niños. En efecto los Indios de los pueblos de Nuevo México, que se ven reducidos a una alimentación casi exclusivamente vegetal, tienen un cerebro mucho más pequeño que los indios del estadio inferior de la barbarie, que comen más carne y pescado.

•*Estadio Superior.* Comienza con la fundición del mineral de hierro, y pasa al estadio de la civilización con el invento de la escritura alfabética y su empleo para la notación literaria.

A este estadio pertenecen los griegos de la época heroica, las tribus itálicas poco antes de la fundación de Roma, los Germanos de Tácito, los normandos del tiempo de los vikingos.<sup>7</sup>

Ante todo, encontramos aquí por primera vez el arado de hierro tirado por animales domésticos, lo que hace posible la roturación de la tierra en gran escala, es decir, la agricultura, la cual produce un aumento prácticamente casi ilimitado de los medios de existencia; en relación con esto observamos también la tala de los bosques y su transformación en tierras de labor y en praderas, cosa imposible en gran escala sin el hacha y la pala de hierro. De lo anterior podemos concluir lo siguiente: *Salvajismo.* Periodo en que predomina la apropiación de productos que la naturaleza

---

<sup>7</sup> Engels Friedrich, Op. Cit. Pág. 25.



da ya hechos; las producciones artificiales del hombre están destinadas, sobre todo a facilitar esa apropiación. *Barbarie*. Periodo en que aparecen la ganadería y la agricultura y se aprende a incrementar la producción de la naturaleza por medio del trabajo humano. *Civilización*. Periodo en que el hombre sigue aprendiendo a elaborar los productos naturales, periodo de la Industria, propiamente dicha y del arte.

Por otra parte la Institución de la familia se constituyo originalmente en las tribus o clanes primitivos, por necesidad de orden socioeconómico de los pueblos cazadores y agricultores, y que surgió antes de la formación de cualquiera idea de Estado o de derecho, ha sufrido una incesante evolución para llegar hasta nuestros días como una verdadera Institución, fuertemente influida por la cultura (la religión, la moral, el derecho y la costumbre).

Si la motivación original de la familia hay que encontrarla en las simples exigencias biológicas de reproducción y del cuidado de la prole, mediante uniones transitorias e inestables entre los progenitores ha adquirido su desarrollo, através de milenios, y precisamente por la influencia de los elementos culturales, una completa estabilidad, que le da existencia y razón de ser, más allá, de las simples motivaciones biológicas y económicas.

Es por ello que la familia fue muy diversa en todo su conjunto y ya empezando la civilización fueron los griegos quienes heredarón la época civilizada “Instrumentos de hierro, fuelles de fragua, el molino de brazo, la rueda del alfarero, la preparación de aceite y del vino, el labrado de los metales elevado a la categoría del arte, la carreta y el carro de guerra, la construcción de barcos con tablones y vigas, etc.<sup>8</sup> En esta etapa principalmente donde se da la Industria y las actividades artísticas; y se

---

<sup>8</sup> Federico Engels. El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado, en relación con las Investigaciones de Henry Lewis Morgan. . Pág 35.

inicia cuando termina el periodo superior de la Barbarie, esto es, cuando aparece la escritura alfabética y su empleo literario. También perfeccionan los sistemas agrícolas, con lo cual se reafirma por completo el inicio de la civilización.

### *1.2.3 PROMISCUIDAD.*

En la historia podemos observar que la familia originalmente fue promiscua absolutamente, siendo esta la organización social más antigua que se recuerde., ya que en ésta había un comercio sexual promiscuo, de modo que cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres.

En el matrimonio por compra se considera a la mujer como objeto de comercio, la cual entra como cosa al patrimonio del comprador. En este tema se trata de encontrar un apoyo a la tesis monogamica del matrimonio, argumentando que al haber una propiedad absoluta del hombre sobre la mujer, como consecuencia se establecio una relación sexual exclusiva entre esa mujer y su dueño. También esta situación se cree, dio origen al patriarcado, pues el hombre sí podía determinar que los hijos de la mujer exclusiva de su propiedad, era la madre de sus hijos.

En esta Etapa de la Promiscuidad también se encuentra el matrimonio por raptó, también encontramos un fundamento monogamico y patriarcal, el cual hace entrar a la raptada bajo el dominio sexual y domestico exclusivo del raptor.

Como fase final de la promiscuidad, encontramos la monogamia, la cual resulta el dominio total del hombre sobre la mujer y origina una relación sexual intima de la mujer con el hombre; pero no de éste hacia ella, porque el hombre en este estado continuaba las relaciones poligamicas.

#### *1.2.4 FORMAS DE FAMILIA NUEVA.*

En la familia consanguínea, los cónyuges se encuentran divididos por generaciones, se considera a todos los abuelos y abuelas como marido y mujer, asimismo sus hijos con los hijos de sus hijos, en las generaciones venideras, constituirán cadenas de cónyuges comunes; y así en esta fase el hecho de ser hermanos trae agregado el deber sexual entre ellos.

#### *1.2.5 LA FAMILIA PUNALÚA.*

De la forma familiar consanguínea, se derivó la que Morgan llama Punalúa: Esta fue el resultado de prohibir las relaciones sexuales entre hermanos y hermanas descendientes de la misma madre, llegando a prohibir el matrimonio entre hermanos más alejados, de tal manera, que se empezaron a crear numerosos núcleos familiares. Su organización se determinaba por el número de hermanas, las cuales formaban un conjunto de mujeres comunes, incluyendo a sus hermanos y viceversa.<sup>9</sup>

Este paso es muy importante en la familia ya que como todos sabemos desde esta fase hasta nuestros días es muy peligroso que tengan relaciones sexuales entre hermanos o familiares hasta el cuarto grado ya que si el resultado de estas relaciones es un hijo este tiene un gran riesgo de que pueda llegar a nacer enfermo de taraditis entre otras debido a la misma sangre de sus progenitores.

Respecto a esta familia punalúa, que de acuerdo a las costumbres Hawaianas cierto número de hermanas carnales o más lejanas es decir, primas en primero, segundo y otros grados, eran mujeres comunes de sus maridos de los cuales quedaban

---

<sup>9</sup> Julian Guitron Fuentevilla, Derecho Familiar, Pág. 20.

excluidos, sus propios hermanos. Esos maridos por su parte, no se llamaban entre si hermanos, pues ya no tenían necesidad de serlo, sino punalúa, es decir, compañero íntimo, como quien dice asocié. (Asociado). De igual modo una serie de hermanos uterinos o mas lejanos, tenían en matrimonio común cierto número de mujeres, con exclusión de sus propias hermanas, y esas mujeres se llamaban entre sí punalúa.

Según Engels, la forma familiar punalúa, cuya existencia está comprobada en Hawái, “habría sido también probablemente demostrada en toda la Polinesia, si los piadosos misioneros, como antaño los frailes españoles en América, hubieran podido ver en estas relaciones anticristianas, algo más que una simple abominación”.<sup>10</sup>

Otro aspecto de la familia punalúa, en la cual imperaba el derecho materno; siendo la esencia reconocer como familiares o miembros de un grupo familiar, a todos los descendientes de una misma madre.

También la familia punalúa encontramos el origen de la “gens”, como consecuencia de reprobación de las relaciones sexuales entre hermanos en línea materna, por la implantación de una serie de Instituciones comunes sociales y religiosas. Además sólo se reconocía la descendencia matriarcal, es decir, por vía femenina.

### *1.2.6 LA FAMILIA SINDIASMICA.*

Encontramos en esta Organización familiar, el primer asomo de la monogamia; asimismo el matrimonio por grupos, a través del cual se discrimina a determinados grupos, y se busca un compañero favorito con el cual pasar un tiempo más o menos largo, en forma exclusiva respecto a sus relaciones sexuales, esta situación era para la

---

<sup>10</sup> Julian Guitron Fuentevilla, Op. Cit. Pág 22.

mujer, pues el hombre sigue conservando su derecho a la poligamia, castigando a la mujer con penas infamantes en caso de infidelidad.

En tanto que al comercio carnal, los sindiásmicos empezaron a excluir a los hermanos consanguíneos, después a los parientes más cercanos y finalmente a los más lejanos, hacer nulo el matrimonio por grupos. El resultado de esas prohibiciones fue la escasez de mujeres, saliendo los hombres a buscarlas fuera de las tribus, lo que hacían por compra o por rapto.

Por lo que el dominio del hombre económico ayudo a ejercer un poder absoluto y exclusivo dentro de su hogar, dando lugar al sistema patriarcal subsistente hasta nuestros días.

La familia sindiásmica está reducida a un solo hombre y una sola mujer; pero originando la poligamia y la poliandria, por lo cual una mujer tenía relaciones sexuales con varios hombres a la vez haciendo que la filiación fuera por línea materna.

Independientemente de los problemas que existían como poliandria, prostitución, adulterio, etc, como resultado de la familia sindiasmica, observamos una evolución familiar que dio como resultado la familia monógamica, semilla originadora de toda la organización familiar social y estatal actual.

### *1.2.7 LA FAMILIA MONOGAMICA.*

Esta organización familiar es el resultado final de la sindiasmica; la diferencia fundamental con aquella, es que la monógamica establece lazos conyugales mucho

más duraderos y no pueden ser disueltos por el sólo deseo de alguno de los cónyuges, permitiendo al hombre repudiar a su mujer por infidelidad, o alguna otra causa grave.

### 1.2.8 LA GENS.

Según Federico Engels, estos son grupos de familiares cuyo origen o fuente está en América, porque las tribus de indios, son las primeras en aplicar este tipo de organización a sus núcleos humanos, aunque con una variante, los indios Americanos designaban a un grupo de personas en parentesco, con el nombre de algún animal, y en Roma llevaba el nombre de "Gens" y en Grecia "Genca".<sup>11</sup>

La afirmación de Engels es dudosa por que las culturas griega y romana, son muy anteriores a las culturas Americanas. Por otro lado la palabra latina *gens*, se deriva de la raíz aria común *Gan*, que significa *engendrar*. Otros sentidos de la *gens* son: *genos* en griego, *djanos* en sánscrito, *kuni* en ingles y *kune* en medio alto alemán y también quiere decir *engendrar*, *parentesco* y *descendencia*.

### 1.2.9 TRIBUS.

Cuando se realizo el descubrimiento de las tribus, en América del Norte, todas se encontraban organizadas, aunque algunas con derecho materno (senekas) y otras con derecho paterno, que por cierto eran épocas (omahas). También la gens formaban otro tipo de asociación, la fratría, por la cual se unían dos o mas gentes, así, encontramos que los senekas tenían dos fratrías, una comprendía, de la primera a la cuarta gens, y la otra, de la quinta a la octava. Esta división de grupos fue evolucionando gracias a sus diferentes formas de organizarse.

---

<sup>11</sup> Engels Friedrich, Op. Cit. Pág. 137.

Podemos concluir que cada tribu estaba formada de un número indeterminado de fratrias; cada fratria se encontraba formada por un número indeterminado de gens, aunque siempre más de dos. En este sentido de igual modo que varias gentes constituyen una fratria, así en la forma clásica, varias fratrias constituyen una tribu. Todo esto parte del supuesto lógico de que ellos mismos, comprendieran que mientras más unidos estuvieran, mas fuertes y poderosos serían y se enfrentarían con mayor seguridad a cualquier peligro o suceso que hubiere.

#### *1.2.10 LA FAMILIA NOMADA.*

En las labores de la humanidad, la familia constituida en grupos de miembros ligados por la sangre (consanguínea), era tipo nómada, como consecuencia de estar siempre buscando el mejor estado de vida, cambiando continuamente de tierras, para encontrar las mejores y las más adelantadas maneras de sobrevivir, y aún cuando iban de un lugar a otro, alternando constantemente de región, lo hacían no en una forma desordenada pues la tribu o conjunto de clanes, y a su vez era formado por familias, tenía sentido de la organización aun en forma arcáica, sin dejar de ser efectiva.

Como sabemos la familia nómada se dedicaba al pastoreo y las mujeres con el vellón de las ovejas tejían y realizaban elaboración de telas y debido a su dedicación femenina natural, hicieron florecer la cerámica y la repostería.

La familia nómada, poseía una organización familiar, y para la época de su existencia, en términos generales, era efectiva y sus integrantes en unión de las demás familias constitutivas de la tribu, prosperaban y se protegían mutuamente, a pesar de estar de un lugar a otro, era de las familias mas unidas en sus fuerzas para lograr así un conjunto mejor reforzado.

### 1.2.11 LA FAMILIA EN ROMA.

La familia para los romanos, es un grupo de personas que viven sometidas al poder domestico de un mismo jefe de casa llamado pater familias.

El paterfamilia: La plena capacidad Jurídica patrimonial estaba condicionada por el hecho de que el sujeto fuera por lo menos potencialmente, el jefe de familia, no sometido a la potestad de otro.

Las personas consideradas en la familia se dividían en dos clases:

A) Aliene Iuris: Sometidos a la autoridad de otro. En el derecho clásico había cuatro poderes que ejercitaba el paterfamilias los cuales fueron:

1. Autoridad del amo sobre el esclavo; dominica potestas.
2. La patria potestad o autoridad paternal.
3. La manus, autoridad del marido y a veces de un tercero sobre la mujer casada.
4. El mancipium poder de un hombre libre sobre otro también libre.

B) Las personas libres de toda autoridad se llamaban *Sui Iuris*; este también es llamado paterfamilias o jefe de familia. Este titulo implica el derecho de tener patrimonio y ejercer sobre todos, los poderes antes citados; y todo lo que adquirían aquellos por su trabajo o en otra forma, le aprovechaba a él exclusivamente.

En Roma se le llamaba *agnados* los parientes del sexo masculino y *Cognados* eran los parientes que se relacionaban unos con otros por uno o muchos ascendientes



del sexo femenino. Además reconocían los Romanos el parentesco de afinidad que se establecía entre el esposo y los parientes de la mujer y viceversa.<sup>12</sup>

La relación de dependencia respecto a un mismo jefe, y la que une a éste con sus sometidos, se llama *Agnatio*; la familia *Agnatia* esta constituida por el conjunto de cosas y personas sujetas a un solo Jefe o paterfamilias; la familia *Cognaticia* esta formada por el conjunto de personas que descienden por procreación de un mismo cabeza de familia que es el “pater” el que manda; el jefe de familia cognaticia es el “genitor” el que ha procreado.<sup>13</sup>

El concepto de paterfamilias, o persona sui iuris, no estaba ligado al hecho de tener descendencia o de haber engendrado hijos, sino al de no estar sometido al poder domestico de nadie.

Las personas sujetas a la autoridad del jefe, eran cualquiera que sea su edad o sexo, es persona *aliene iuris* así quedaba en esta categoría.

a) La mujer, que al casarse con el jefe o con algunos de los varones sometidos a su poder domestico, cumplierse determinada ceremonia o requisitos *uxur in mano*.

b) Sus hijos legítimos, así como los descendientes, también legítimos de sus hijos varones y de sus nietos varones.

c) La persona, cualquiera que sea su procedencia, que el pater acoja en la familia en la posición jurídica de hijos o de nietos, por los procedimientos de la adrogatio y la adopción.

<sup>12</sup> Floris Margarand *El Derecho Privado Romano*, p.p. 79-81.

<sup>13</sup> Floris Margarand. Op. Cit. pág 82.

No era parte de esa familia, a pesar de los vínculos biológicos-parentesco de sangre o matrimoniales que los unían al pater:

a) A su mujer y las de sus descendientes legítimos, cuando al matrimonio no se hubiesen acompañado las ceremonias o requisitos (matrimonio sine mano).

Los descendientes legítimos que por determinados actos jurídicos salen de la familia agnaticia, bien para constituir ellos una como jefes (emociptio), o bien para entrar en otra distinta como sometidos, cambiando por lo tanto solamente de pater (adoptio, matrimonio sine mano de los hijos y nietos).

### *1.2.12 LA FAMILIA PATRIARCAL.*

En la familia patriarcal imperó el mando y la decisión del más anciano y como consecuencia el más sabio. El mando supremo del clan, de la tribu y de la familia, respectivamente, se delegan en el mayor del grupo; disponen hasta la vida de sus miembros.

Esta organización fue muy primitiva y de ellas se estructuraron en forma similar, ciertos estados soberanos y maneras de gobierno actuales, tales como la monarquía, la dictadura, etc.

De acuerdo con la historia antes del patriarcado, existió el mando familiar de la mujer y en torno a ella giraba la familia. Por lo que se le llamaba matriarcado, y su poder se puede comparar comúnmente al mando poseído por el hombre. Dentro de la organización materna, la mujer tenía prioridad en sus costumbres, derivándose ciertos actos que podrían considerarse como jurídico, es decir, la herencia por vía materna.

Desde entonces la historia no vuelve a revelarnos época donde la mujer haya imperado o cuando menos haya igualado el mando y la soberanía del hombre.

El poder de la mujer es desplazado y surge este en el hombre, dando lugar a la familia patriarcal, en la cual se impide el libre albedrío del hombre por el mismo hombre. Este sistema anacrónico y antiguo, perdura aún en ciertos países.

### *1.2.13 LA FAMILIA EMPTOR.*

Esta es derivada de las disposiciones y técnicas del Derecho Romano, de acuerdo con las Instituciones de Gayo “Quien no había hecho testamento *calatis comitis* o *improciuctu*, si se encontraba en peligro de muerte (si *subita* muerte *urguebatur*) mancipaba su patrimonio, o mejor dicho, mancipaba su familia a alguien que necesariamente era un amigo, rogándole que hiciera entrega de los bienes a la persona o personas a quienes los destinaba.”<sup>14</sup>

Como podemos observar la familia se ha perfeccionado con el tiempo ya que en las épocas mas remotas la mujer era considerada como una cosa y ciertas personas tenían ciertos privilegios que otros que eran esclavos, por lo que de acuerdo a la evolución de esta Institución como lo es la familia se ha ido quitando todos estos vicios así como también pudimos analizar que el hombre fue evolucionando de acuerdo a sus necesidades y logro conformarse en grupos lo cual hizo un mejor tipo de vida para el mismo hombre y poder lograr su desarrollo tanto individual como colectivo. Ahora bien si es cierto que la Institución de la familia ha evolucionado, también es cierto que en la actualidad se ha llegado a tener ciertos vicios; y que el encargado de velar por la familia es el Derecho Familiar.

---

<sup>14</sup> Julian Guitron Fuentevilla, Op. Cit. Pág. 90.

### *1.3 LA FAMILIA EN NUESTROS DIAS.*

Podemos considerar a la familia, como la Institución social permanente y natural compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación.

También se considera actualmente a la familia, como núcleo natural jurídico o económico. Atendiendo al primer aspecto se toman en cuenta los instintos genésico y material.

El factor económico le dio mayor trascendencia que el natural, dándole un valor de acuerdo a las condiciones políticas y económicas del medio en que se encontraba.

La familia está en crisis, porque ha disminuido su importancia en la educación de los hijos, al perderse los lazos espirituales de acercamiento, entre los miembros de la familia, así se va perdiendo sus fuerzas los vínculos que unen entre sí a los miembros de un grupo familiar.

También desasocia a la familia, la aparición cada vez más frecuente de separaciones entre los esposos que dan lugar a otras familias. Contra estos factores de disolución, debemos de dar la voz de alerta para evitar la desaparición próxima o futura de la familia.

Debemos considerar que la familia moderna, reclama una reglamentación presente y futura, de modo que el aspecto humanista de que carece en la legislación, se le otorgue a través de verla como el asiento principal de la actual organización estatal.

### 1.3.1 FAMILIA ILEGITIMA.

Actualmente la familia no apegada a las disposiciones vigentes del derecho y que no reúna los requisitos marcados por la ley, se denominará “familia ilegítima”, entendiéndose por familia, el conjunto de relaciones jurídicas surgidas del ayuntamiento de un hombre y una mujer, y de su prole. Cuando este enlace se realiza con promesa solemne de fidelidad entonces hay familia legítima, y cuando falta esta promesa de fidelidad es familia ilegítima.

Actualmente los medios creadores de la ilegitimidad en la familia, son la *ignorancia* de la cual se derivan grandes consecuencias, como la prostitución, la cual trae aparejada la prole ilegítima.

La escasez de bienes económicos, de fuentes de trabajo, de actividad constructora dentro de la sociedad, la falta de orientación, la precaria protección del Estado, todos estos elementos constituyen y son, los medios auxiliares de la proliferación de las familias ilegítimas.

La ilegitimidad de la familia, nace del concubinato y del remedio único, ciertamente no está en establecer junto al matrimonio formal y solemne, otra especie de matrimonio menos formalista y solemne que en el fondo no podría ser otra cosa que un concubinato disfrazado, sino elevar el nivel económico, moral y cultural de la población.

Para nosotros la familia ilegítima no existe, el Derecho de Familia debe encontrar una solución socio jurídica para impedir las discriminaciones de los hijos, producto de uniones libres y no de matrimonios.

### 1.3.2 *FAMILIA OBRERA O LABORAL.*

La familia en relación con el campo, a la tierra de cultivo y a la ley, ahora la extenderemos a los diferentes tipos de producción y podemos hablar de una infinidad de familias, designándolas de acuerdo a la actividad desarrollada.

Dentro de la familia obrera o laboral, incluiremos varias actividades de la producción, como: la de metales, textiles, comestibles, etc.

Aparece esta familia cuando el hombre se ve en la necesidad de producir bienes de satisfacción, aparte de los proporcionados por la naturaleza. Se remota a épocas muy antiguas, desde el paleolítico, donde nuestros antepasados aprendieron a tallar groseramente las piedras a fin de dar forma a sus antiguas armas, y le siguen nuevos progresos: la pesca, la caza, el pastoreo, la alfarería, etc. Y aparece desde la época primitiva del hombre.

Es tan antigua la participación del hombre, sobre estos bienes, que actualmente este tipo de familia, se encuentra relegada, formando clases bajo la mano y explotación de la familia burguesa, la cual acapara la mayoría de los bienes y factores de la producción.<sup>15</sup>

Es en el dominio del Derecho del Trabajo y la Previsión Social, donde mejor encontraremos la regulación de esta familia. Así por ejemplo el artículo 123 Constitucional, que no solo regula la prestación de servicios, y los derechos de los trabajadores, sino que con una gran visión, dictó algunas medidas en favor de la familia del trabajador.

---

<sup>15</sup> Julian Guitron Fuentevilla, Op. Cit. Pág. 77.

## 1.4 DERECHO FAMILIAR.

### CONCEPTO.

Según Julian Bonnecase define el derecho de familia, en los siguientes términos: “Por derecho de familia entendemos el conjunto de reglas de derecho, de orden personal y patrimonial, cuyo objeto exclusivo, principal, accesorio o indirecto es presidir la organización, vida y disolución de la familia.<sup>16</sup>

Otra definición del distinguido jurista Italiano Antonio Cicú, no dice que el Derecho de Familia se considera generalmente como una parte del Derecho Privado; este suele dividirse en cuatro especiales: Derechos reales, de crédito, de Familia y de sucesión, a las que se antepone una parte general que contiene la exposición de los conceptos y principios comunes a todo el derecho privado.<sup>17</sup>

Nosotros sin embargo, disentimos de esta concepción tradicional, por lo que se refiere al derecho de familia; y creemos que a él no puede aplicarse los principios y conceptos propios del derecho privado.

Como podemos observar de acuerdo a estas definiciones podríamos decir que el derecho de familia es un conjunto de normas jurídicas destinadas a regir la conducta de los miembros del grupo familiar entre sí, creando las relaciones conyugales y constituidas por un sistema de Derechos y obligaciones, poderes facultades y deberes entre consortes y parientes. Esas facultades y deberes de carácter asistencial, que nace entre los parientes colaterales (hermanos, tíos, sobrinos, etc.), tienen entre ascendientes y descendientes un aspecto de potestades y sujeciones establecidas para

<sup>16</sup> Rafael Rojina Villegas, *Derecho Civil Mexicano*, Tomo II, Pág. 14.

<sup>17</sup> Rafael Rojina Villegas, *Op. Cit.*, Pág. 15.

la protección de los hijos, y un aspecto que se ha descuidado que también es la protección y cuidado a los padres cuando estos sean insolventes.

#### *1.4.1. SUJETOS DEL DERECHO DE FAMILIA.*

Ya hemos indicado que los sujetos en esta rama del derecho civil son fundamentalmente los parientes (por consanguinidad, afinidad o adopción), los cónyuges y las personas que ejerzan la patria potestad o tutela. También debe mencionarse a los concubenarios, dado que algunos sistemas y especialmente nuestro Código Civil vigente, reconocen ciertas consecuencias Jurídicas al concubinato, tanto entre las partes como con relación a los hijos habidos en el mismo.

1. *Parientes.* La categoría de pariente es esencial en el derecho de familia, por la diversidad de consecuencias jurídicas que se presentan tanto en el parentesco consanguíneo que es el principal, cuanto en la adopción o parentesco civil y en la afinidad que se crea por virtud del matrimonio entre el marido y los parientes de su mujer y entre esta y los parientes de aquel.

Respecto a los hijos naturales, no intervine aquí el lazo matrimonial, la calidad de parientes debe fundarse exclusivamente en la consanguinidad.

En el parentesco civil que se origina por virtud del acto jurídico de la adopción, existe como sujetos especiales, el adoptante y el adoptado, que asumen respectivamente todos los derechos u obligaciones que crea la filiación legítima entre padre e hijo. En nuestro sistema, el parentesco de la adopción no excluye los vínculos de la consanguinidad, de tal manera que el adoptado mantiene las mismas relaciones jurídicas que aquellos vínculos crean respecto a sus ascendientes, descendientes y



colaterales con los derechos y obligaciones respectivos. Solo en lo relativo a la patria potestad se opera, como es natural, una transferencia de los padres o abuelos del adoptado, al adoptante.

2. *Cónyuges*. La calidad de consortes o cónyuges es importantísima en el derecho de la familia, en virtud de que no solo crea los sujetos especiales del matrimonio, con el conjunto de derechos y obligaciones que recíprocamente la ley le concede e impone, sino que además se proyecta sobre los parientes legítimos y especialmente en las relaciones paterno-filiales.<sup>18</sup>

3. *Personas que ejerzan la patria potestad y menores sujetos a la misma*. Dentro del parentesco se originan las relaciones específicas que impone la patria potestad entre padres e hijos o, en su caso entre abuelos y nietos.

Por consiguiente se destacan aquí sujetos especiales del derecho familiar que deben diferenciarse de los parientes en general, pues los derechos y obligaciones que se originan por la patria potestad entre esa clase de sujetos, no son los mismos que de una manera general determina el parentesco.

4. *Tutores e incapaces*. La incapacidad de ciertos sujetos (menores no sujetos a patria potestad y mayores de edad privados de inteligencia o afectados en sus facultades mentales) origina que el derecho de familia regule relaciones específicas mediante la Institución de la tutela, creándose así como nuevos sujetos a los tutores e incapaces, con el conjunto de derechos y obligaciones, pues son estos representantes quienes a nombre de los menores o incapaces contraeran derechos y obligaciones, respondiendo de los actos jurídicos en que los substituyan.

---

<sup>18</sup> Rafael Rojina Villegas, Op. Cit. Pág. 67.

5. *Curadores, consejos locales de tutela y jueces pupilares.* En relación con la tutela misma se hace necesaria la intervención de otros sujetos que cumplen funciones especiales. Tales son los curadores, los consejos locales de tutela y los jueces pupilares.

6. *Concubinos.* En algunos sistemas como el nuestro, se reconocen estos sujetos del derecho de familia, y que son aquellas parejas que sin estar jurídicamente unidos en matrimonio adquieren casi los mismos derechos y obligaciones que en el matrimonio.

Los reconoce como sujetos de derecho de familia puesto que los concubinos, llegan a tener los mismos derechos y Obligaciones del matrimonio después de vivir juntos en un cierto tiempo.

### 1.5 FUENTES DE DERECHO DE FAMILIA.

*Las fuentes reales* del derecho de familia están constituidas por hechos biológicos de la generación y la conservación de la especie y el hecho social, de la protección de la persona humana en el caso de menores e interdictos.

De estas fuentes nacen las instituciones básicas del derecho de familia, a saber: El parentesco, la filiación, el matrimonio y el concubinato.

*Las fuentes formales* están constituidas por el conjunto de normas de derecho que establecen modifican o extinguen las relaciones jurídicas derivadas del parentesco consanguíneo, por afinidad y civil, la filiación natural y adoptiva, el matrimonio, el concubinato.

En este conjunto de normas jurídicas, debe distinguirse las que se refieren a las personas, consideradas como miembros del grupo familiar y aquellos otros vínculos jurídicos de contenido patrimonial a saber: Los que imponen la obligación de proporcionar alimentos, que regulan la administración de los bienes de los hijos menores de edad o de los incapacitados, los que organizan la situación de los bienes de los consortes, las disposiciones aplicables a la constitución y ordenación del patrimonio de familia y finalmente los que atañen a la transmisión de los bienes por causa de muerte, en la sucesión legítima.

### *1.6 EL PATRIMONIO FAMILIAR.*

La familia tiene, también una función de orden patrimonial, prevé el sostenimiento de sus componentes y a la Educación e instrucción de los hijos y por lo tanto, necesita de medios patrimoniales para dar cumplimiento a tales cometidos.

Esto explica que junto al régimen personal coexista o pueda coexistir un régimen patrimonial de la familia. Esto último se establece principalmente entre los cónyuges.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asistenciales entre los miembros de una familia, el derecho Civil y el derecho de familia, establecen la posibilidad jurídica de que el jefe de una familia, constituya un patrimonio separado que formado por ciertos bienes específicos (la casa habitación y en ciertos casos la parcela cultivable) proporcionan una seguridad económica al grupo familiar.

Esos bienes así destinados quedan afectos en forma exclusiva a tal finalidad por lo que constituyen el valor máximo de los bienes que en conjunto constituyen el patrimonio de familia.

### *1.7 IMPORTANCIA Y FIN DE LA FAMILIA.*

Desde nuestros antepasados el individuo tuvo que hacer conjuntos para vencer todas sus adversidades y necesidades; así conforme fue evolucionando fue a su vez evolucionando la familia hasta convertirse en nuestros tiempos en toda una Institución Jurídica importante para la sociedad ya que de la familia depende un mejoramiento de un país, por ello esa gran Importancia que se le da a esta y como tal hay que ir cuidándola y perfeccionándola cada vez más.

La familia como Institución Jurídica es el conjunto de disposiciones jurídicas que organizan y estructuran a la familia a través de su evolución histórica, se caracteriza principalmente por su naturaleza imperativa e irrenunciable (*ius cogens*). En efecto por razones de orden público poco a poco se ha sustraído de la voluntad de los particulares la posibilidad de establecimiento de normas reguladoras de las relaciones de familia.

Una de las finalidades de la familia es la perpetuación de la especie, así como también los efectos principales derivados de la relación de familia consisten en conservarla, entre parientes próximos, el derecho a la sucesión legítima y en la prohibición para contraer matrimonio entre ascendientes o entre colaterales dentro del tercer grado en la línea colateral desigual (tíos, sobrinos) y sin limitación alguna en la línea recta ascendente o descendente, ya sea por consanguinidad o por afinidad. La familia moderna se caracteriza por ser una Institución fundamental fundada en una relación sexual, suficientemente precisa y duradera, que permite la procreación y garantiza la educación y protección de los hijos como de los padres cuando estos último no se puedan valer por si mismos.

CAPÍTULO II  
*ASCENDIENTE*

*“La Experiencia hace la diferencia”*

## 2.1 CONCEPTO DE ASCENDIENTE.

Ascendiente.- Proviene del latín “ancestor” (antecesor), la persona que precede (compuesto de ante y cedere, marchar). De acuerdo a la terminología del Derecho Civil, ascendiente es la persona que representa un grado (una generación) en la línea perpendicular recta que se eleva del tronco hacia los grados precedentes...”<sup>19</sup>

De igual forma se asevera que ascendiente son “el padre, la madre, cualquiera de los abuelos y abuelas y otros antepasados de quienes alguno desciende. Su enfoque jurídico se efectúa de los parentescos citados”<sup>20</sup>

## 2.2 LA PALABRA ANCIANIDAD EN LA HISTORIA.

La idea de la ancianidad emparentada con la enfermedad y el dolor, denominada por los franceses “la triste edad de los lutos”, la antigüedad contrapuso una vejez sabia y tranquila a la que algunos pueblos confiarón la administración de los negocios del Estado.

En los umbrales del Renacimiento, el comienzo de la vejez constituye una realidad cambiante; su inicio es diferenciado del comienzo de la decrepitud.

Dante sitúa a la primera en los cuarenta años y la segunda en los setentas. Sin embargo, el número de los ancianos era escaso.

<sup>19</sup> Grupo Editorial Omeba, Enciclopedia Jurídica Omeba, Pág. 810.

<sup>20</sup> Guillermo Canabellas, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Págs. 383-384.

La moderación de las costumbres que introdujo el Cristianismo confirmó reglas de consideración y respeto hacia los ancianos, ya presentes en el Antiguo Testamento, donde puede leerse: “Hijo mío, sé constante en honrar a tu Padre, no lo abandones mientras vivas, aunque flaquee tu mente, ten indulgencia, no lo abochornes mientras vivas”<sup>21</sup>

La iglesia católica desarrollo en los siglos siguientes una importante labor en materia de protección de esas personas, a través de la creación de asilos, hospicios, conventos y orfanatos. Con el dictado de un decreto isabelino en 1602, tales actividades filantrópicas realizadas dentro de un marco de beneficencia y mediante el empleo de dineros recibidos para obras propias constituyen el esbozo de un régimen de asistencia legal.

Posteriormente, el Concilio Vaticano II, se ocupo de los cuidados de los ancianos por sus hijos y de su ayuda en circunstancias en que se encontraren necesitados. Actualmente, encontramos que sigue existiendo el problema de la atención familiar ante el anciano normal que, como proceso irreversible ve disminuir sus capacidades biológicas y advierte que su estatus en la familia y en la sociedad va sufriendo transformaciones, por lo que éstas lo relegan y con lo anterior se va creando no solo un problema social, sino también legal y humano.

En la revolución industrial, el maquinismo y electrificación actual, así como la información y la capacidad de desplazamiento fácil de un lugar a otro, ha transformado la familia, pues ésta permanece unida durante el periodo infantil de los hijos, pero más tarde, se advierte la tendencia a la desintegración.

---

<sup>21</sup> Eclesiastés, Cap. III.

El hombre joven no necesita, en general, aprender del padre una profesión, arte u oficio, indudablemente es en la escuela técnica o en la Universidad, donde se le prepara mejor. El trabajo y sus intereses económicos, dependerá más del jefe o patrón que de sus padres, advirtiéndose con frecuencia mayor aceptación a la opinión del jefe que del padre, siendo esta una situación errónea ya que en mi punto de vista debe ser mayor la aceptación de los padres porque por lo regular estos casi nunca van a querer un perjuicio para los hijos sino por el contrario quieren los mejor para ellos, y les enseñan en base a sus experiencias que por lo regular son bastantes, los valores y principios, para poder llevar un mejor tipo de vida, es por ello que los hijos deben dar importancia a los consejos de los padres.

Este problema se debe a la falta de conversación con los padres ya que frecuentemente es escasa y la enseñanza que reciben es poca. La facilidad de traslado de una Ciudad a otra y las perspectivas de trabajo mejor remunerado y satisfactorio en las ciudades lejanas están fraccionando la familia y el hombre de edad avanzada tiende a quedarse solo o bien, acercarse por necesidad a sus hijos. La gran familia va quedando reducida a familia nuclear, en que la pareja joven vela por sus intereses y los de sus hijos que procreará con más frecuencia de la que se cree, es aquí donde surge la interrogante de si se acepta su responsabilidad frente a sus padres ahora ya ancianos o bien si delega la responsabilidad en el Estado.

Aunque no es mayoritaria la delegación real de la responsabilidad en el Estado, es probable que esta actitud vaya aumentando, creando con ello un problema económico a futuro; de allí la imperiosa necesidad de contemplar el asunto no solamente desde el punto de vista jurídico, sino englobándolo junto con el marco económico, social y humano que lo contemplan.



A través del tiempo, hay una costumbre que ha perdurado, la cual es que mayoritariamente la asistencia al senecto es preferible por los hijos internando a los ancianos en los asilos o en una Institución Médica, por lo que privamos del inalienable derecho del hombre a la relación con la familia y al cultivo del amor del grupo. El problema, es un círculo vicioso pues en ocasiones el anciano solo puede ser atendido en el lugar estatal o particular adecuado, aunque allí falte el calor o tratamiento emocional de la familia, pienso que la mejor solución para verdaderamente asistirlo es incorporarlo al núcleo familiar en forma activa al mismo.

### 2.3 CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

Es importante clarificar los diversos conceptos existentes de las personas mayores de edad, los cuales son:

#### 2.3.1 SENECTUD.

Conforme a la Biología del envejecimiento, consiste en el conjunto de procesos biológicos que condicionan el deterioro de células, tejidos y órganos. Este vocablo es utilizado con mucha frecuencia en el medio Geriátrico mexicano, al igual que la expresión de la Tercera Edad, aunque parece que el término que adecuadamente debe de utilizarse, depende de alguna circunstancia física o psicológica o simplemente por que las personas ya han dejado atrás dos etapas de su existencia, llegando a la tercera de ellas y entonces se viene utilizando la expresión de la Tercera Edad. En término en mención guarda raíces históricas, cuando en el *senatus romano*, es un siglo de la sabiduría, de la experiencia, integrándose el senado Romano por las personas de la mayor valía, conocimientos, prudencia, etc.<sup>22</sup>

<sup>22</sup> Ángel Salas Alfaro, Derecho de la Senectud, Pág. 2.

Esta palabra de senectud tiene un buen empleo no es tan ruda como podría ser para las personas adultas mayores, de hecho se puede usar como sinónimo de personas de la tercera edad lo increíble es que en lugar de ir evolucionando estamos retrocediendo porque si antes en el Senado Romano las personas mayores tenían una gran valía ya que se consideraban gente sabia y les daban esa importancia, es triste que en la actualidad suceda lo contrario que los desvaloren, que se llegue hasta el extremo de abandonarlos a su suerte por considerarlos un estorbo, es por ello nuestra preocupación en este tema.

### 2.3.2 VEJEZ

Se refiere a la calidad de viejo, siendo sinónimo de ancianidad, caducidad, caduques, decrepitud, senectud. Trátese del último período de la vida, caracterizado por la disminución progresiva de las facultades físicas, psíquicas y la aparición de enfermedades y molestias diversas. El comienzo de la vejez tiene lugar hacia los 60 y 65 años de edad.<sup>23</sup>

Esta palabra de vejez, es un término rudo que ha muchas personas de la tercera edad les hace daño moralmente al mencionarles que ya están en la etapa de la ancianidad, de hecho desde su mismo significado la palabra tiene una connotación de carácter fuerte dado por ser un sinónimo de caducidad, caduques y decrepitud, siendo palabras que significan que es el término de algo; y aunque siendo nuestra realidad no se debería de tratar así, sino con un poco de más cautela y tacto por ser algo valioso llegar a la tercera edad, por todo lo que representa como es que ya vivió toda una vida en la cual se adquirió experiencias, conocimientos, descubrimientos, entre otras cosas.

---

<sup>23</sup> Ibid, Pág. 3.

#### 2.3.4 ANCIANIDAD.

Se refiere al último período de la vida ordinaria del hombre.

Constituye una dificultad inicial la determinación de las personas comprendidas en esta etapa de la vida, en orden a la concurrencia de dos razones que se afirman a medida de que se profundiza el estudio del tema.

La primera reside en la escasa atención que la problemática del anciano merece en nuestro medio, y que contrasta con la atracción que alcanza la actividad del sector opuesto: la minoridad.

Mientras que la protección de ésta viene generando un ámbito normativo que algunos autores caracterizan como un derecho de menores, las inquietudes volcadas hacia las cuestiones que aquejan al anciano aparecen circunscritos a una bibliografía nacional escasa y caracterizada por su contemporaneidad y el limitado enfoque de los aspectos jurídicos.

La segunda deriva de la dualidad de criterios utilizados para reflejar esa declinación de las facultades que es propia de la vejez. Mientras que para algunos este tiempo puede expresarse en un momento fijo; otros atienden al proceso que el envejecimiento importa.

Los estudios demográficos han forzado a que se recurra a una edad determinada, que la *Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento* celebrada en Viena en 1982, fijó en sesenta años, y que la legislación social de nuestro país precisa también en esa edad, así como también se aceptan los sesenta y cinco años en algunos análisis

(artículo 154 de la Ley del Seguro Social, señala la edad de los sesenta años para el efecto de recibir pensión por concepto de cesantía en edad avanzada y el artículo 162 del mismo ordenamiento legal en cita señala la edad de sesenta y cinco años para recibir pensión por concepto de vejez).

La Organización Mundial de la Salud ha establecido que “Persona de edad es aquella que ha vivido entre 60 y 70 años, y depende mucho de la salud y espíritu de cada cual. En la mujer es raro dar el nombre de anciana a menores de 80 años...”<sup>24</sup>

La ancianidad se entiende como “vejez, último periodo de la vida humana normal. La declinación más bien física que psíquica que la ancianidad implica, carece de estricta barrera cronológica para ajustarse a la infinita variedad de los hombres...y de las mujeres, de acuerdo con su salud, carácter y vicisitudes de existencia. Sin embargo, así sea por probabilidades, su lindero se traza entre los 60 y 70 años, por lo que tal edad determina consecuencias jurídicas basadas precisamente en los muchos años y en la conveniencia de economizar trabajos y penalidades. La expresada edad es uno de los límites de la vida laboral al fijarse desde allí el derecho y el deber, a veces de jubilarse...”<sup>25</sup>

### 2.3.5 SENILIDAD.

Algunos la refieren al estado de deterioro mental que experimenta la persona de edad avanzada; otros simplemente dicen que es la perteneciente a los viejos o a la vejez.<sup>26</sup> Sin embargo no es más que el estado físico y mental a la que llegamos los seres humanos en otra etapa de nuestra vida.

---

<sup>24</sup> Guillermo Canabellas, OP CIT. Pág 286.

<sup>25</sup> Guillermo Canabellas, OP CIT. Pág 285.

<sup>26</sup> Ibidem.

En este aspecto es natural que las personas de la tercera edad, se presente el deterioro mental, pero cabe aclarar que después de un estudio personal, este aspecto se da más en las personas que casi no tienen actividades por lo mismo su mente se va deteriorando; pero en cambio si es una gente con diversas actividades como puede ser leer, hacer ejercicio, tener talleres como de manualidades o recreativas su mente de esta persona dura mucho más activa por encontrarse ocupada y así se puede sentir mucho mejor tanto físicamente como moralmente. Consiente que no todas las personas de avanzada edad pueden llegar en buen estado tanto físicamente como mentalmente, pero siempre hay otras opciones para sentirse bien espiritualmente y esto trae como consecuencia sentirse bien físicamente.

### 2.3.6 LONGEVIDAD.

Proviene del latín *longaevitas*, significa vida larga. En cuanto al concepto de Longevidad, se entiende como la edad en años que por término medio puede esperar vivir una persona . el índice de longevidad máxima es la edad más avanzada que haya llegado a alcanzar una persona o un animal; se cree que 113 años es lo más que ha llegado a vivir un ser humano.<sup>27</sup>

Ahora bien este término de longevidad desde su significado tiene una connotación buena, ya que significa vida larga, pero aquí tendremos que tener cuidado con este término ya que pienso que se prefiere una mejor calidad de vida a cantidad de la misma, sin embargo, no hay mejor opción que tener una vida larga y llena de calidad, es por ello que siempre hay que vivir lo mejor posible cada día hasta el final de nuestra vida; por el otro lado la cifra de 113 años se ha quedado atrás ya que el ser humano ya ha vivido mucho más tiempo.

---

<sup>27</sup> Ibidem.

### 2.3.7 ENVEJECIMIENTO.

Según la teoría de la falla del marcapasos cerebral, la gente envejece conforme a los muchos cambios en el funcionamiento del cuerpo, debidos a un deterioro de capacidad del organismo para mantener la homeostasis, por medio del control endocrino y cerebral. Este concepto esta basado en la citada teoría y en la que el envejecimiento parece ser causado por una falla en la regulación de producción de hormonas, que a su vez es causa de deterioro de los procesos corporales.<sup>28</sup>

Este concepto se entiende como la última etapa del individuo, pero aunque el envejecimiento es inevitable siempre hay muchas opciones para poder disfrutar de esa etapa lo mejor posible.

### 2.3.8 TERCERA EDAD.

Es uno de los términos que más se esta empleando, para identificar a las personas en la última etapa de su vida, no se tiene el dato de donde proviene el vocablo, pero si quienes lo inventaron lo dirigieron a los ancianos.<sup>29</sup>

Estoy de acuerdo con el autor que más bien la tercera edad es la que se vive siendo adulto, partiendo por supuesto de la niñez como primera, como segunda sería la adolescencia, la tercera la adultez, y como una cuarta sería la ancianidad o vejez. Esto porque no es muy adecuado mezclar la etapa de adultez con la de la vejez ya que en la adultez el sujeto es maduro y se puede valer por si mismo y en la vejez muchas personas de la tercera edad, desgraciadamente ya no se pueden valer por si mismos y

---

<sup>28</sup> *Ibidem*.

<sup>29</sup> *Ibid.* Pág. 4.

los que se pueden valer por si mismos necesitan del apoyo de un ser querido para poder sentirse seguro de si mismo.

### 2.3.9 *SENESCENCIA.*

El vocablo senescente es un adjetivo que se refiere a la persona “que comienza a hacerse viejo”.<sup>30</sup>

Este concepto es un poco complejo ya que un sujeto como es que puede saber que comienza a hacerse viejo; sino por la edad establecida que según es de 60 a 65 años en adelante, pienso que esta circunstancia depende mucho de cada sujeto para sentirse viejo o no. Ya que esta es una etapa irreversible y lo que pasa en esta etapa a diferencia de otras es por una parte el proceso biológico de deterioro de células, tejidos y órganos; así como en la cual aparecen enfermedades y molestias diversas propias de la edad las cuales para tener un mejor tipo de vida es estar consciente de ello para poder visitar a nuestro medico de confianza y así poder controlar las mismas. Y para ello existen las siguientes disciplinas:

## 2.4 *DISCIPLINAS QUE ESTUDIAN LA VEJEZ.*

### 2.4.1 *GERIATRÍA*

Es una especialidad de la ciencia médica, encargada de estudiar las enfermedades propias de la vejez, en la cual es una etapa de la senectud en donde aparecen diversas enfermedades que se han convertido en típicas de personas que la viven, explicándolas comúnmente en razón de su edad avanzada.

---

<sup>30</sup> Diccionario Grijalbo Español Actual, Pág. 882.

Esta especialidad de la medicina se encarga de análisis, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades propias de la vejez.

#### *2.4.2 GERONTOLOGÍA.*

Es el campo vecino del Geriátrico, en el que, excluyendo los aspectos médicos se estudian en profundidad las condiciones sociales, económicas, culturales, jurídicas, laborales, recreativas, etc. Este campo ayuda a un sector poblacional, cuya edad rebasa los 60 años.

Además realiza estudios de la situación global de la ancianidad, ya que estudia que acciones hay que poner en práctica para resolver los problemas concretos de la vejez.

En el caso específico de las condiciones jurídicas de los senectos no es remoto que en un futuro cercano se hable de la gerontología Jurídica que servirá para decidir y hacer efectivo los derechos y obligaciones de este tipo de personas en diversas disciplinas del derecho y que aun no solo bastará con ejercer su derecho sino que pienso que tendrá que haber una Institución que se encargue de velar por estos Derechos como lo sería la Procuraduría para la Defensa del Senecto del Distrito Federal, ya que esta Institución será especializada para ventilar solo los problemas de los senectos para una mejor eficacia en el tema.

#### *2.5 DERECHO DE LA SENECTUD.*

Este lo definimos como el conjunto de conocimientos, principios y normas, relacionados con la situación de las personas de la tercera edad.



Diversos conocimientos; en sentido científico; se encuentran ya ubicados en distintas legislaciones, como la laboral, sobre jubilaciones; la de salud-derecho a ese servicio, pero también los que han de derivar del análisis metódico de las cuestiones esenciales de los senectos, de la problemática jurídica, que pueden enfrentar, como acreedores alimenticios, sujetos a víctimas del delito penal, su condición jurídica de ancianidad; etc. Lo que se encuentra ahora pero extrajurídico, son los conocimientos psicológicos y médicos y un poco el socioeconómico.<sup>31</sup>

Es aquí donde nos damos cuenta que existen determinadas normas jurídicas, pero están en diversos ordenamientos, de derecho de Seguridad Social, de las cuales se refieren a algunos derechos de la ancianidad.

Por otra parte los Senectos son un grupo social, que va en crecimiento, económica, política, jurídica y culturalmente debilitado, al cual el Derecho debe procurarle su bienestar para que alcance la justicia en todos sentidos.

### *2.5.1 FUENTES FORMALES Y REALES DEL DERECHO DE LA SENECTUD.*

Las primeras serían las reales indirectas, que se pueden contar con un buen número: Las Declaraciones de la ONU sobre los derechos humanos -1948-, como la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. -1789-; el convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos; La Convención Americana sobre Derechos Humanos; La Carta Social Europea. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad.

---

<sup>31</sup> Ángel Salas Alfaro Op Cit. Pág 9.

Otra fuente interesante, son las declaraciones papales, que al menos si contemplan la situación específica de los ancianos -v.gr., la carta de los derechos de la familia, de Juan Pablo II.<sup>32</sup>

También en la Biblia encontramos pasajes muy hermosos que habla y hace reflexionar sobre la vejez.

Por otra parte, de las fuentes formales encontramos únicamente a la ley, muy escasa la jurisprudencia, referida a una serie muy limitada de disposiciones que intentan satisfacer alguna necesidad de los ancianos, de salud, económica, jubilación, cultural-educativa, etc.

Las leyes generales que se anotan son las siguientes: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fuente indirecta, La Ley General de Salud, Ley General de Asistencia Social, Leyes Estatales del DIF; El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Ley Federal del Trabajo La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México (ISSFAM), etc.

### *2.5.2 SUJETOS DEL DERECHO DE LA SENECTUD.*

Son todas aquellas que según se ha manejado en todo el ámbito Internacional, rebasan los 60 años de edad, entrando al círculo de los senectos y a quienes les serán aplicables positivamente las normas de la materia, reconociendo los derechos que las leyes les confieran y los deberes que les imponen las mismas leyes, y velar

---

<sup>32</sup> Ángel Salas Alfaro Op Cit. Pág 11.

principalmente por sus derechos como lo son: para efectos laborales, pensiones, jubilación, y de otorgamientos de beneficios como los relativos a los descuentos en transportes, comercios, espectáculos, etc. Emanados del ordenamiento Administrativos.

Y ya en cada caso en particular del senecto en materia, civil, familiar, penal, laboral etc., se vera el tratamiento que se les da según su circunstancia o posición jurídica; habiendo para tal efecto defensorias de oficio las cuales desgraciadamente no llevan los asuntos hasta las ultimas consecuencias, por lo que deberían estar vigiladas por una Organización o bien depender de dicha Organización para evitar los vicios en esas Dependencias.

Lo que aquí se critica es que ya hay en México varias formas de organización para ayudar en los problemas de los senectos, como son los asilos, las casas de retiro, los clubes, los cuales algunos cuentan con asesoría jurídica, de hecho hasta con abogados para llevar sus asuntos, pero el problema es que se han desenvuelto sin contar con un estatuto legal que los gobierne, y por eso se han cometido arbitrariedades que lesionan los derechos elementales de los ancianos; o ante el incumplimiento de compromisos, por instituciones públicas y privadas, no ha sido posible seguir alguna acción, por lo cual en este trabajo de investigación se intenta hacer ver el estado de necesidad que tienen este tipo de personas físicas y lo importante de crear prontamente una procuraduría como la que se propone.

Las propias Instituciones referidas deben de trabajar dentro de un régimen legal en donde una Institución se encargue de supervisarlas y observar que se lleven a cabo los derechos y deberes de los senectos . Esta podría ser "La Procuraduría para la Defensa del Senecto en el Distrito Federal".

### *2.5.3 OBJETO DEL DERECHO DE LA SENECTUD.*

Estudiar e investigar las condiciones existentes de la vejez, proponiendo soluciones jurídicas como lo son: normas, leyes, reglamentos, decretos, etc., que se dirijan a garantizar la consecución de un status digno y racional, para la población senecta de México que en términos demográficos se estima en unos 15 millones.

Se trata también de examinar las diversas legislaciones, como es en materia civil, familiar, laboral entre otras para poder observar sus fallas, carencias, haciendo las correcciones que se requieran. Asimismo crear la Institución de la “La Procuraduría para la Defensa del Senecto en el Distrito Federal” para que esta se encargue de supervisar, de hacer que se lleven bien los derechos y obligaciones de los senectos impartiendo un mejor estado de justicia.

### **CAPÍTULO III**

## ***EL PAPEL DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO FRENTE A LA ASISTENCIA SOCIAL PARA ANCIANOS***

*“La organización de las Instituciones crea su eficacia”*

### 3.1 *BREVES ANTECEDENTES DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN NUESTRO PAIS.*

El Estado Mexicano tiene precisamente la obligación de dar el cumplimiento del mandato del Constituyente Permanente de proteger a los grupos más débiles de la sociedad de los riesgos que traen consigo las circunstancias socioeconómicas, sanitarias y culturales adversas y para ello es indispensable ofrecer condiciones para satisfacer plenamente sus necesidades.

Para dar cumplimiento a dicha obligación, esta soberanía aprobó el 26 de Diciembre de 1983 la Ley General de Salud reglamentaría del artículo 4º Constitucional, en la cual se dispuso claramente el bienestar físico y mental del hombre que contribuya al ejercicio pleno de sus capacidades es una de las finalidades primordiales de la nueva garantía social que consagra el derecho a la protección de la Salud.

En consecuencia, en ese ordenamiento legal se incluyo entre los objetivos de Sistema Nacional de la Salud la colaboración en el bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social principalmente a menores en estado de abandono, *ancianos desamparados* y minusvalidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y lo social.

La norma técnica para la prestación de Servicios de Asistencia Social en casa hogar para ancianos, define al anciano desamparado como aquel que presenta

cualquiera de las características siguientes: carencia de familia, rechazo familiar, maltrato físico o mental y carencia de recursos económicos.

La Asistencia Social, adquirió relevancia a partir de la promulgación de la Ley General de Salud, recibiendo el carácter de servicio básico de salud, se reconoció como una de las tareas de interés prioritario a cargo del Estado y la comunidad, y fue agrupada entre la materia de salubridad general por primera vez en la historia de la legislación sanitaria mexicana. Su regulación sustantiva recibió claridad y orden al sistematizarse en un sólo cuerpo normativo de aplicación en todo el territorio nacional.

Para comprender cabalmente la importancia de éste nuevo concepto asistencia, debe subrayarse que históricamente la asistencia social ha estado vinculada a acciones esporádicas e inconexas que con carácter benéfico o caritativo emprendían irregularmente los particulares.

Se trataba de acciones dirigidas a personas que se encontraban en alto grado de necesidad en las cuales se procuraba únicamente atenuar los daños provocados por la situación de la vulnerabilidad. Históricamente la Asistencia Social en México estaba ligada a Instituciones que desarrollaban las acciones respectivas sin un marco jurídico apropiado y atendiendo primordialmente a motivos ideológicos, éticos o religiosos y no como debiera ser en función de las necesidades propias de los grupos desprotegidos.

Es así que el Estado no interviene para dar claridad y coherencia a la labor asistencial hasta mediados del siglo XX, cuando a causa de la reforma liberal se expide en 1861, el decreto de secularización de establecimientos de beneficencia,

colocando a las Instituciones Asistenciales bajo la inspección inmediata de la autoridad pública, la cual debía cuidar que dichos establecimientos fueran correctamente administrados y manejados sus fondos con atinencia. Sin embargo las obligaciones asistenciales del Estado se reducían a una simple labor de vigilancia administrativa de los establecimientos fundados por particulares.

Asimismo por no considerarse servicios de salud de interés general, no se incluyó a la asistencia social como materia de salubridad general y su regulación y operación correspondía íntegramente a los gobiernos de las Entidades Federativas, por lo que no fue nombrado en los Códigos Sanitarios Federales expedidos de 1891 a 1973.

A partir de la Revolución Mexicana y su concepción de desarrollo igualitario, se inicia un proceso de participación activa del Estado en las tareas asistenciales, destinando Recursos públicos cada vez en mayor volumen para resolver el problema de la marginación. Éste proceso alcanza una etapa muy importante en 1977 con la organización del apartado administrativo de la asistencia social al surgir el Sistema Nacional para el desarrollo integral de la familia (DIF), de la fusión de la institución mexicana de asistencia a la niñez y el Instituto Nacional de Protección a la Infancia, nuevo organismo cuyo objetivo es el de prestar servicios a menores de edad y en general a personas en abandono o desprotección.

La preocupación por otorgar a la asistencia social el adecuado marco normativo y el interés de coordinar los servicios que presten las diferentes instituciones públicas y privadas, se combinaron en los últimos años, para dar como resultado la incorporación a nuestro derecho de las nuevas garantías sociales consagradas en el artículo 4º Constitucional y su reglamentación en la ley General de Salud, que permite precisar un concepto renovado e integral de protección asistencial sustentado



por la interrelación sistemática de los esfuerzos de los sectores social y privado, bajo la rectoría del Estado.

La Asistencia Social se divide así en dos campos de acción; por una parte la protección de los individuos y grupos mas débiles de la sociedad; y por otra la realización de labores de fomento y la integración familiar y comunitaria en las cuales se tiene el propósito de abatir los índices de marginación a través de una acción educativa y orientadora.

Para complementar el proceso de regulación jurídica de asistencia social, se crea en el año de 1985 y se publica el 9 de Enero de 1986, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social cuyo objeto es “ establecer las bases y procedimientos para promover la prestación de los servicios de asistencia social que establece la Ley General de Salud y coordinar el acceso a los mismos, así como promover y coordinar la concurrencia y colaboración de la federación, las Entidades Federativas y los sectores Social y Privado en su prestación, previniéndose así el necesario enlace normativo con la legislación Reglamentaria del artículo 4º Constitucional”.<sup>33</sup>

### *3.1.1 DEFINICIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL.*

El artículo 167 de la Ley General de Salud nos dice que “para los efectos de esta ley , se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que permitan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a

---

<sup>33</sup> Exposición de Motivos de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

una vida plena y productiva". El mismo artículo 3° de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social corrobora la acepción anterior ya que da el mismo concepto.

### *3.2 EL SECTOR PÚBLICO.*

Como se analizó toca a la Secretaria de Salud, regular y coordinar a la Asistencia Social a través de los organismos del sector público, que son de acuerdo al artículo 169 de la Ley General de Salud: Entidades Federativas, el Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la familia, entidades administrativas, pudiéndose agregar también al Instituto Nacional de la Senectud.

#### *3.2.1 SECRETARIA DE SALUD.*

Corresponde a la Secretaria de Salud regular la asistencia social, ya que como se señala en su exposición de motivos: entendida en un sentido amplio, la salud no es sólo la ausencia de enfermedades sino un estado de completo bienestar físico y mental, en un contexto ecológico y social propicio para su sustento y desarrollo y, en una sociedad que tiene como principio la Justicia e igualdad sociales, es un Derecho esencial de todos, ya seamos niños, jóvenes o senectos.

#### *3.2.2 LEY GENERAL DE SALUD.*

Emanada del artículo 4° Constitucional, tercer párrafo, publicada en el Diario Oficial el día siete de Febrero de 1984. Esta ley contempla todo un capítulo a la Asistencia Social, siendo este el noveno, que se desarrolla en trece artículos de los cuales resaltaremos los siguientes:

Artículo 168.- Enumera las actividades básicas de la Asistencia Social, y en su fracción II, nos dice que una de las actividades básicas de la Asistencia Social es la atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos sin recursos; en la fracción III, nos dice otra de las funciones de Asistencia Social como lo es la promoción del bienestar del senectante y desarrollo de acciones de preparación para la senectud; la fracción V, nos dice que es una función de la Asistencia Social la prestación de servicios de Asistencia Jurídica y orientación social, especialmente de menores, ancianos e inválidos sin recursos.

El artículo 172 que es el fundamento de la creación del Organismo llamado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que se define como un organismo del Gobierno Federal, cuyos objetivos serán la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ése campo y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Dicho organismo promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de Asistencia Social lleven a cabo las Instituciones Políticas.

### *3.2.3 LEY SOBRE SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL.*

Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 9 de Enero de 1986, emanada del artículo 27 la fracción III y 73 la fracción XVI Constitucionales. Se divide en tres capítulos, de los cuales el primero se intitula de Disposiciones Generales (cubriendo 12 artículos, entre los cuales señala que el ordenamiento señalado será de interés social y orden público, que el Estado de una forma prioritaria proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, se define a la Asistencia Social, se da un elenco de personas sujetas a la prestación de servicios de Asistencia Social, se prevé la esfera de

competencia de Organismos Federales para la prestación de servicios de Asistencia Social, se regula la manera en que los integrantes del Sistema Nacional de Salud contribuirán a la protección de servicios de Asistencia Social, se enumera las atribuciones de la Secretaría de Salud en materia de Asistencia Social y en esta misma materia se mencionan los servicios básicos de salud.

Por lo que hace al capítulo II, denominado “del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia”, sienta las bases normativas para el funcionamiento e integración del Organismo conocido comúnmente con el nombre de DIF.

En el tercer y último capítulo, llamado “De la Coordinación y Concertación” se norma la forma en que quedarán, como en el título se indica. Coordinadas y concertadas todas las dependencias tanto Gubernamentales como Privadas, para la prestación de los servicios de Asistencia Social.

#### 3.2.4 *NORMAS TÉCNICAS.*

Asimismo, la Secretaría de Salud ha emitido normas técnicas en cuanto a la prestación de servicios de Asistencia Social en casas hogar para ancianos, prestación de servicios de Asistencia Social en albergues para adultos y la Norma Técnica para la prestación de servicios de Asistencia Social en centros de desarrollo comunitario, entre otros, haciendo la observación de que únicamente me he permitido señalar las anteriores en virtud de considerarlas las acordes al tema que se desarrolla.

La Norma Técnica para la prestación de servicios de Asistencia Social en casas hogar para ancianos se divide en tres capítulos; de los cuales el primero trata de las Disposiciones Generales, tales como el objeto de la norma técnica mismo que es:

Uniformar la actitud en los criterios de operación del personal del Sistema Nacional de Salud en relación con la prestación de servicios de Asistencia Social en casa-hogar para ancianos; la observancia obligatoria en todas las unidades de los sectores público, social y privado del país que presten servicios de asistencia social a los ancianos; se especifica a los ancianos merecedores de un servicio de Asistencia Social, diciendo que son las personas mayores de 60 años de edad, cuya situación familiar y laboral, lo coloca parcial o totalmente en estado de abandono, entendiéndose por este la carencia de familia, maltrato físico o mental y carencia de recursos económicos.

El segundo capítulo nos habla de los servicios de Asistencia Social en casas-hogar para ancianos, y que son: alimentación, vestido, atención médica, actividades ocupacionales y recreativas, así como también trabajo social.

En el tercer capítulo se regula el registro e información de las actividades y acciones que realizan las casas-hogar para ancianos, que se llevarán a cabo conforme a las normas Técnicas de la Secretaría de Salud .

En la norma Técnica para la prestación de servicios de Asistencia Social en Centros de Desarrollo Comunitario, también encontramos que se protegen a los ancianos a través de sus diversos artículos. Esta norma se divide en cuatro capítulos, de los cuales el primero está destinado a Disposiciones Generales en la cual se nos dice el objeto de la Norma Técnica en cuestión, mismo que es uniformar la actitud y los criterios de operación del personal del Sistema Nacional de Salud, en relación con la prestación de servicios de Asistencia Social en Centros de Desarrollo Comunitario, se explica la obligatoriedad de la misma, se define lo que debe entenderse por población marginada, diciendo que es aquella que carece de uno o más de los

servicios siguientes: agua potable intradomiciliaria, disposición sanitaria de excretas basura y de salud.

Del mismo modo se define lo que se entiende por población de escasos recursos, que es aquella cuyo gasto en alimentos representa el 50% o más del ingreso familiar, se define el centro de Desarrollo Comunitario, como la unidad que proporciona servicios de Asistencia Social que apoyan la aceptación y participación de la población marginada de escasos recursos, en los programas que propician su desarrollo social.

En el segundo capítulo, se clasifican los centros de desarrollo Comunitario en: de la Comunidad, familiares y de bienestar Urbano.

En el Tercer capítulo se enumeran los servicios de Asistencia Social en los Centros de desarrollo Comunitario, entre los cuales destacan la protección del anciano, misma que tendrá por objeto fomentar su bienestar e integración al núcleo familiar y social.

Dentro del capítulo cuarto, encontramos que nos habla del Registro e información de las actividades que realizan los Centros de Desarrollo Comunitario, que se llevaran a cabo como se indica en las Normas Técnicas emitidas por la Secretaría de Salud.

No podemos soslayar el trabajo que ha realizado últimamente la Secretaría de Salud normativamente, ya que, con la finalidad de unificar todas las disposiciones anteriores, y otras existentes en forma de Normas Técnicas, se ha emitido un anteproyecto de Norma Oficial Mexicana para la prestación de servicios de

Asistencia Social a menores y Adultos mayores, en la cual podemos observar que se regula de una manera más amplia y estudiada la manera en que se deben de prestar los servicios de Asistencia Social a adultos mayores (utilizando este término como sinónimo de Anciano ya este último es una palabra muy fuerte y también se le llama adulto mayor a toda persona de 60 años o más). Se prevé que con tal ordenamiento, los sectores público, social y privado, pondrán más atención en el tratamiento de adultos mayores, entre otros en el campo de Asistencia Social, ya que de no ser así se deberá sancionar de una manera clara a los transgresores de tal ordenamiento.

En resumen, diremos que la Secretaría de Salud, corresponde regular y coordinar la Asistencia Social, fungiendo como autoridad ante los Sectores Social, Privado y Público.

Como la misma Secretaría es la autoridad máxima en cuanto a la Asistencia Social, ésta crea *el Organismo llamado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia*, con la finalidad de auxiliarse en la prestación de servicios de Asistencia Social.

### 3.2.5 *EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).*

Emanado del artículo 172 de la Ley General de Salud, en donde se señala que “El Gobierno Federal contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos: La promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Dicho Organismo promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la Asistencia Social lleven a cabo las Instituciones Públicas”.

Este Organismo para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones: Promover y prestar servicios de Asistencia Social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y la capacitación para el trabajo a los sujetos de la Asistencia Social; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, proponer a la Secretaría de Salud en su carácter de administradora del Patrimonio de la beneficencia pública programas de Asistencia Social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen. Fomentar y apoyar a las asociaciones civiles y a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de Asistencia Social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias; operar el establecimiento de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos, llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios, con sujeción de la Ley General de Salud.

Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de los incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez; participar en programas de rehabilitación y educación especial, y además que establezcan disposiciones legales en la materia.

Se establece que en la prestación de servicios y en la realización de acciones, el Organismo actuará en coordinación con dependencias y entidades Federales o locales, según la competencia que éstas le otorguen las leyes. Asimismo este Organismo podrá emitir opiniones sobre el otorgamiento de subsidios a Instituciones Públicas o Privadas que actúen en el campo de la Asistencia Social.



En México los servicios asistenciales a menores , ancianos, indigentes, mujeres y personas en estado de abandono o desamparo, o que por su situación de marginación o pobreza requieran de albergue, vestido, alimentos, servicio de salud, para la protección de éste grupo el DIF cuenta actualmente con cuatro casa hogar para ancianos.

A través del DIF también se proporcionan importantes servicios de asistencia directa a los ancianos de Instituciones Privadas de beneficencia, que comprende aspectos médicos, psicológicos, sociales y manejo especializado, así como la atención domiciliaria permanente a ancianos, servicio vinculado a las tareas que realiza el Instituto Nacional de la Senectud y los grupos ciudadanos que trabajan con personas de la tercera edad.

### *3.2.6 ENTIDADES FEDERATIVAS.*

Por disposición de la Ley General de Salud, en sus artículos 169 y 180, se consagra lo siguiente:

Artículo 169.- Para fomentar el desarrollo de programas públicos de Asistencia Social, la Secretaría de Salud, con la intervención... y los Gobiernos de las Entidades Federativas, promoverá la canalización de recursos y apoyo técnico.

Artículo 180.- “La Secretaría de Salud y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en coordinación con otras entidades públicas promoverán que en los lugares en que se presten servicios públicos, se dispongan facilidades para las personas invalidas”.

Asimismo la ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, en los artículos 1º, 6º y 7º, precisa lo siguiente:

Artículo 1º.- “La presente Ley regirá en toda la República, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de un sistema Nacional de Asistencia Social que establece la Ley General de Salud y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas y los sectores social y privado”.

Artículo 6º.- “De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Salud, corresponde a los Gobiernos de las Entidades Federativas en materia de Salubridad General, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salud en materia de Asistencia Social, con base a las normas técnicas que al efecto expida la Secretaría de Salud.”

Artículo 7º.- “Los servicios de salud en materia de Asistencia Social que presten la Federación, los Estados los Municipios y los sectores social y privado, formarán parte del Sistema Nacional de Salud.

### 3.3 *SECTOR PRIVADO.*

El Estado crea una Reglamentación denominada Ley General de Salud, misma en la que se regula la prestación de Asistencia Social por particulares. Es así en lo que respecta a la prestación del servicios de Asistencia Social, se regirá por los ordenamientos emitidos por la Secretaría de Salud. Y en cuanto a su régimen interior

estará inspeccionada por el DF (Gobierno del Distrito Federal), esto como consecuencia de lo señalado por el Diario Oficial de la Federación, en la que se reforma por primera vez la ley de Instituciones de Asistencia Privada, de fecha 7 de Enero de 1991, en su Artículo segundo transitorio señala: “La junta de asistencia Privada pasará de la Secretaría de Salud al Departamento del Distrito Federal, (ahora llamado Gobierno del Distrito Federal con el personal y los recursos con que actualmente cuenta...”

La Ley de Instituciones de Asistencia Privada, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 21 de Enero de 1943, emanada del artículo 27 Constitucional, la fracción III, en esta se sientan los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los establecimientos de Instituciones de Asistencia Privada, a través de sus seis títulos y un preliminar.

En el título preliminar se dan las disposiciones generales que regirán al sector Privado en materia de Asistencia Social, el título primero nos comenta a cerca de la constitución de las Instituciones de Asistencia Social; el título segundo, menciona los lineamientos que han de seguirse para la Representación y administración de las Instituciones de Asistencia Privada, el título tercero rige la manera y organismos que se encargarán de inspeccionar y vigilar las Instituciones de Asistencia Privada; el título cuarto reglamenta la forma en que se puede modificar o bien desee extinguir una Institución de Asistencia Pública; el título quinto regula el procedimiento a seguir en caso de que un particular herede su fortuna o bien desee fundar una Institución de Asistencia Privada, delegando facultades en el Gobierno a fin de que éste actúe a su representación fundándola; por último nos queda el título sexto, que reglamenta las responsabilidades en que incurren las personas que transgreden el ordenamiento que se menciona.

Como podemos Observar, en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, se da más importancia a la Constitución Interna de las Instituciones de Asistencia Privada que a sus funciones, ya que únicamente se señala cuales son los rubros a que se pueden enfocar, que es precisamente la Asistencia Social, y de acuerdo al tema que nos ocupa, esto es lo trascendental.

### 3.3.1 INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA.

Las Instituciones de Asistencia Privadas “se define como entidades Jurídicas que con bienes de propiedad particular ejecutan actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiados”<sup>34</sup>. Además por reforma del 7 de Enero de 1991, se adhiere que podrán acogerse a las Disposiciones de esta Ley las Instituciones cuyo objeto sea ejecutar actos de solidaridad que tiendan al desarrollo Social.

### 3.3.2 FUNDACIONES, ASOCIACIONES, JUNTAS DE SOCORRO O DE ASISTENCIA.

La Ley de Asociaciones de Asistencia Privada, manifiesta que sus Instituciones pueden ser fundaciones o Asociaciones.

Llámesse *Fundación* a las personas morales que se constituyan mediante la afectación de bienes de propiedad privada destinados a la realización de actos de asistencia.

Son *Asociaciones* las personas morales que por voluntad de los particulares se constituyen en los términos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada y cuyos fondos consisten en cuotas periódicas de quienes la integran.

---

<sup>34</sup> Artículo Primero de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

Se denominan *Juntas de Asistencia o de Socorro* a aquellas asociaciones transitorias que se organizan para satisfacer necesidades producidas por epidemias, guerras, terremotos, inundaciones o por causas económicas.

### 3.4 EL SECTOR SOCIAL.

Podemos entender por este sector de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, párrafo 7º, que: “La Ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general de todas las formas de organización Social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios”.

Aplicándolo al tema que nos ocupa, podemos afirmar que el sector social lo ocupan, de entre otros: El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México (ISSFAM), etc.

Como se puede observar, algunos de los organismos mencionados forman parte del Sistema Nacional de Salud, por ende, entre alguna de sus finalidades está la de colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y en lo social, aquí podríamos agregar que también es necesario una ayuda moral para un bienestar humano.

Asimismo el artículo 171 de la Ley General de Salud, nos dice que los integrantes del Sistema Nacional de Salud, deberán dar atención preferente e inmediata a menores y ancianos sometidos a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud física y mental.

### 3.4.1 *LEY DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).*

Esta es una Institución muy importante ya que en mi punto de vista es la primera en ayudar al Sistema Nacional de Salud, mediante sus servicios como prestaciones entre otros beneficios a las personas afiliadas, a partir de su entrada a la vejez, aunque claro desgraciadamente también tiene sus deficiencias por el excesivo burocratismo.

Uno de los ramos de seguro de mayor trascendencia del I.M.S.S., por la cantidad de recursos que maneja y el impacto social que tiene, es el relativo a Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y muerte; que comprende lo referente a las pensiones en estos rubros. Y por la escases de recursos los Mexicanos afiliados a ella reciben una cantidad mínima de recursos por ayuda de esta Institución.

Por otra parte el seguro de retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, es típicamente provisional; mas que proteger ante una contingencia, busca prever ante el futuro a efecto de que un trabajador al cumplir un proceso natural de su existencia, como es la vejez, tenga la certeza de vivir de manera digna y decorosa. De la misma forma, este Seguro considera las previsiones necesarias para dar protección al trabajador en caso de que quede cesante a partir de los 60 años. Una de estas previsiones, pienso que estaría bien en la normatividad se propone para el seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, buscar otorgar pensiones más dignas:

contar con un sistema transparente en el que el trabajador, al ser propietario de los recursos de su cuenta individual para el retiro, nunca pierda las aportaciones hechas por él mismo, así como las que en su favor hizo su patrón y el gobierno; evitar que la inflación afecte el monto real de su pensión; que ésta sea reflejo de su esfuerzo en concordancia con toda su carrera laboral y que existan mayores elementos redistribuidos de tal manera que se beneficie más a quienes menos tienen.

Ahora bien dicha Ley del Seguro Social, aparte de estos beneficios del seguro de la vejez, tiene otros como prestaciones de pensiones, asistencia médica, asignación familiar, ayuda asistencial, estableciéndose que solo pueden tener los derechos al goce de tales prestaciones, si el asegurado ha cumplido 65 años de edad y tenga cotizadas 1,250 aportaciones semanales.

Otros beneficios que se encuentran en esta ley del Seguro Social se encuentran en sus artículos 11, 141- 145, en su sección Quinta, así como en su artículo 151, y en el capítulo VI 152- 160, 161, 162, 163 y 164.

Llama la atención el requisito de edad para concesión de los beneficios, pues mientras que en el Seguro de Vejez se exige se cuente con 65 años, el de cesantía señala 60 años, lo que de algún modo tendría que definirse, considerando incluso los criterios Internacionales de 60 años.

### *3.4.2 LEY DEL ISSSTE.*

En esta Ley se regulan en sus artículos los seguros y beneficios para personas jubiladas o pensionadas como por ejemplo: El artículo 30, que establece los seguros de jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez; de cesantía por edad

avanzada; así como distintos servicios de integración para jubilados y pensionados existiendo otros beneficios que específicamente en la ley no están asignados a las personas senectas, pero que se cree pueden también ser aprovechados por ellas.

En cuanto al servicio de Integración de jubilados y pensionados, existe una especie de club de la tercera edad, en la Delegación del ISSSTE de San Luis Potosí, en el que está formado por antiguos profesores, profesionales y empleados de la Administración Pública. Esta es una buena opción para que no solamente se encuentre en San Luis Potosí, sino también en toda la República en donde se encuentre el ISSSTE.

### *3.4.3 LEY DEL EJERCITO Y FUERZA ARMADA MEXICANA.*

En esta legislación también se contemplan las prestaciones y beneficios concretos, para las personas, por circunstancias de edad o por años en los que han prestado sus servicios en dichas Instituciones. En sus artículos 30, 108 y 109, 114, 118 entre otros.

En la fijación de pensiones de retiro por alguna circunstancia, estiman tanto el grado de preparación profesional como sus años de servicio.

### *3.4.4 LEYES ORGANICAS DE LAS PROCURADURIAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS.*

Las Leyes que rigen el funcionamiento de las Procuradurías Generales de Justicia para los Estados Mexicanos, contienen mínimamente algunas disposiciones que pueden retomarse en sentido favorable, inclusive para los senectos, normalmente



contemplan una dirección de servicios sociales, que se imponen la función, de orientar a todas aquellas personas que lo requieran, canalizándolas en su caso a la Institución Federal o local educativa, con propósitos de tutelar, prevenir o educar; igualmente corresponde a dicha dirección, instruir a los solicitantes por lo que hace a los derechos y obligaciones que tienen frente a la Procuraduría.<sup>35</sup>

En mi punto de vista dichas Procuradurías están bien, pero como su nombre lo indica es General en cada uno de los Estados y por lo mismo atiende a bastantes personas de las cuales es imposible observar cada detalle de cada asunto que se trata y esta a responsabilidad de cada quien velar por su propio asunto lo cual esta bien, pero en las personas senectas por su avanzada edad necesitan un mayor apoyo por su grado de dificultad simplemente al acudir a alguna dependencia de estas; y dado a su delicadeza se necesita también una dependencia aparte, que se haga cargo de ello, como sería la Procuraduría para la defensa del senecto en el Distrito Federal, para su mejor trato y funcionamiento hacia los senectos.

#### 3.4.5 *LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).*

Consientes de todas las aportaciones que hace cada individuo en su vida con la sociedad, en su Estado y en cada país, es justo que el Estado se encargue de velar por ellos en su última etapa de su vida, y por lo mismo la Institución como lo es la ONU. Consciente de que en todos los países cada vez es mayor el número de personas que alcanzan la tercera edad y en mejor estado de salud de lo que venía sucediendo hasta ahora. Es por lo anterior que se tienen presentes las normas que ya se han fijado en el Plan de Acción Internacional sobre el envejecimiento y en los convenios, recomendaciones y resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, y otras

---

<sup>35</sup> Ángel Salas Alfaro Op Cit. Pág 89.

entidades de la ONU, las cuales alientan a los Gobiernos a que introduzcan lo antes posible los siguientes principios en sus programas nacionales que a la letra rezan:

### *INDEPENDENCIA.*

Las personas de edad avanzada tienen derecho:

1. A vivienda, alimentos, agua, ropa y atención sanitaria adecuados mediante el suministro de ingresos, el apoyo de la familia y la auto ayuda.

2. A trabajar y hacer uso de otras oportunidades de generación de ingresos sin barreras basadas en la edad.

3. A jubilarse y a participar en la determinación del momento y la forma en que deban retirarse de la fuerza de trabajo.

4. A tener acceso a los programas educativos y capacitación con el objeto de mejorar la alfabetización, facilitar el empleo y permitir la planificación y adopción de decisiones con conocimiento de causa.

5. A vivir en ambientes seguros y adaptables en sus preferencias personales y en sus capacidades cambiantes, así como residir en su propio hogar durante tanto tiempo como sea posible.

### *PARTICIPACIÓN.*

Las personas de edad avanzada tienen derecho:

6. A seguir integradas a la sociedad y a participar activamente en ella, incluido el proceso de desarrollo y la formación y aplicación de políticas que afecten directamente a su bienestar.

7. A compartir sus conocimientos, sus capacidades, sus valores y su experiencia con las generaciones más jóvenes.

8. A tratar de encontrar y desarrollar oportunidades de prestar servicios a la comunidad y de servir como voluntarios en cargos apropiados a sus intereses y capacidades.

9. A crear movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

### *CUIDADOS.*

Las personas de edad avanzada tienen derecho:

10. A recibir apoyo y cuidados de la familia de acuerdo con la situación de ella.

11. A recibir servicios de salud que les ayuden a mantener o volver a adquirir un nivel óptimo de bienestar físico, mental y a impedir o retrasar las enfermedades.

12. A tener accesos a servicios sociales y jurídicos con objeto de mejorar sus posibilidades de autonomía y de brindarles protección y cuidados. También a utilizar a niveles apropiados de atención en Instituciones que les proporcionen protección, servicios de rehabilitación y estímulo social y mental en un ambiente humano y seguro.

13. A ejercer sus derechos Humanos y sus libertades fundamentales cuando residan en instalaciones de albergue, de atención o de tratamiento, incluido el pleno respeto a su integridad, creencias, necesidades y su privada y el derecho de adoptar las decisiones acerca de la atención que reciban y de la calidad de su vida.

### *PLENITUD HUMANA.*

Las personas de edad avanzada tienen derecho:

14. A hacer uso de todas las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

15. A tener acceso a sus recursos educacionales, espirituales y recreativos de la sociedad.

### *DIGNIDAD.*

Las personas de edad avanzada tienen derecho:

16. A ser tratados con equidad cualquiera que sea su edad, de cualquier tipo, y a ser valoradas independientemente de sus aportaciones económicas.

17. A vivir con dignidad y seguridad, libres de explotación y de maltrato físico o mental.

18. A ejercer autonomía personal en la adopción de decisiones en materia de salud, incluido el derecho a morir con dignidad, aceptando o rechazando tratamientos encaminados únicamente a prolongar la vida.

### ***RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS DE EDAD.***

En consonancia con los valores individuales y en tanto que la salud y las circunstancias personales lo permitan, las personas de edad avanzada deberían tratar de:

1. Permanecer activas, capaces, confiadas en el esfuerzo propio y útiles.
2. Aprender y aplicar principios sanos de salud física y mental de su propia vida.
3. Aprovechar los programas de alfabetización que se les ofrezca.
4. Hacer planes y prepararse para la vejez y la jubilación.
5. Actualizarse sus conocimientos y aptitudes, según fueran necesarios, a fin de aumentar sus posibilidades de obtener empleo si desearán participar en la fuerza laboral.
6. Ser flexibles junto con los demás miembros de la familia en lo que se refiere a ajustarse a las demandas de relaciones cambiantes.
7. Compartir sus conocimientos, aptitudes, experiencias y valores con las generaciones más jóvenes.
8. Participar en la vida cívica de su sociedad.
9. Buscar y desarrollar posibles formas de prestación de servicios a la comunidad.

10. Adoptar decisiones con elementos de juicio acerca de la atención de su salud e informar a su médico y familiares sobre el tipo de atención que deseen recibir en caso de sufrir una enfermedad incurable.

La ONU cuenta con seis Órganos, de los cuales forma parte el Consejo Económico y Social; dicho Consejo cuenta con diversos organismos especializados, entre los cuales se encuentra la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y la Organización Mundial del Trabajo (O.I.T.).<sup>36</sup>

Otra organización es La Federación Internacional de la vejez (FIV), la cual es una Institución Privada sin fines lucrativos, que dirige una red de organizaciones miembros, quienes representan o sirven directamente a la población mayor, alrededor de cincuenta países del mundo; por lo que su misión es abogar por el bienestar de las personas mayores, la FIV se dedica a proporcionar un foro internacional sobre asuntos relacionados con la ancianidad y a fomentar el desarrollo de asociaciones y agencias que sirven o representan a las personas mayores.

#### 3.4.6 *INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD. (INSEN).*

Otra Organización Mexicana, es el Instituto Nacional de La Senectud (INSEN) la cual considero es de las más importantes en nuestro sistema ya que es una Institución que se encarga de velar por los senectos en todos sus ámbitos, los cuales por ser muchos es necesario cooperar en ellos en diversos aspectos. Dicha Institución se crea bajo los siguientes lineamientos: En el Diario Oficial de la Federación, en fecha 22 de Agosto de 1979 al rubro la Secretaría De Salubridad y Asistencia y como Presidente

---

<sup>36</sup> Ángel Salas Alfaro Op Cit, Págs. 93-95.

Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de la facultad del Ejecutivo Federal JOSE LOPEZ PORTILLO:

*CONSIDERANDO.*

Que dado el creciente número de personas en edad avanzada que se encuentran desamparadas es necesario reforzar las acciones que el Gobierno Federal realiza en su beneficio.

Que es necesario proteger, ayudar, atender y orientar a las personas en edad senil, *por medio de Instituciones adecuadas* que permitan aliviar sus padecimientos y enfermedades, así como sus necesidades económicas más apremiantes, cuando no cuenten ni con medios económicos suficientes ni con los servicios de los sistemas de seguridad social y sanitaria ya establecidos.

Que también es indispensable estudiar los problemas específicos derivados de la senectud, entre los que figura la desocupación de los ancianos.

Que para lograr la solución de los problemas enunciados, el Ejecutivo a mi cargo ha estimado conveniente crear un organismo que con sentido asistencial, ofrezca soluciones integrales a los requerimientos y necesidades concretas de la senilidad; he tenido a expedir el siguiente:

*DECRETO.*

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea el Instituto Nacional De La Senectud, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

que tendrá por objeto proteger, ayudar atender y orientar a la vejez mexicana y estudiar sus problemas para lograr las soluciones adecuadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El patrimonio de la Institución se integrará con:

1º Los bienes muebles, inmuebles y subsidios que le designe el Gobierno Federal.

2º Las aportaciones voluntarias, donaciones y liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Instituto Nacional de la Senectud tendrá como órgano superior un Consejo Directivo, que estará integrado por el titular de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, quien tendrá el carácter de Presidente del Consejo, por el subsecretario de Salubridad y por sendos representantes de las Secretarías de Educación Pública, Trabajo y Prevención Social y Asentamientos Humano y Obras Públicas. Podrán ser invitadas a formar parte del Consejo Directivo Instituciones Privadas cuyo objeto guarde afinidad con el instituto. Dicha invitación será formulada por el Presidente del Consejo.

Por cada representante se designará un suplente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El consejo directivo se reunirá regularmente cada dos meses y en forma extraordinaria cuando lo convoque su presidente o lo soliciten por lo menos tres de sus miembros...

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Consejo Directivo tendrá facultades...



ARTÍCULO SEXTO.- El Instituto Nacional de la Senectud tendrá un Director General y los funcionarios y personal técnico y administrativo que se requiera.

El Director General se nombrará por el Presidente de la República.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Director General Tendrá Facultades...

ARTÍCULO OCTAVO.- Las relaciones de trabajo del Instituto Nacional de la Senectud se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional.

ARTÍCULO NOVENO.- El personal de este Organismo quedará incorporado al régimen de la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO DECIMO.- Serán trabajadores de confianza los miembros del Consejo Directivo, el Secretario, el Director General, los Subdirectores, los Jefes de Departamento, los Secretarios Particulares y quienes desempeñen labores de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El Instituto Nacional de la Senectud gozará de franquicia postal y telegráfica.

#### *TRANSITORIO.*

ARTÍCULO UNICO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en "el Diario Oficial de la Federación".

Por otra parte el Instituto Nacional de la Senectud tiene diversos programas de apoyo a la sociedad de la tercera edad, los cuales se publican en revistas y propagandas del mismo INSEN; lo cual para mi punto de vista debería de haber más promoción y podría ser no nadamas dentro del Instituto sino también en los puestos de revistas debería de haber en existencia, así como en los Sistemas de Transporte Colectivos, en los mismos medios de comunicación como son la radio y Televisión debería de haber más difusión sobre todas estas diversas actividades, las cuales mencionaremos a continuación:

### *PROGRAMA ECONÓMICO.*

*TARJETA INSEN.* - Debido a que los recursos económicos de las personas de edad avanzada con frecuencia son escasos y en algunas ocasiones hasta nulos, es necesario promover acciones tendientes a aumentar su poder adquisitivo.

Para tal fin, el Instituto Nacional de la Senectud otorga una credencial de afiliación a personas mayores de 60 años, cuya presentación además de brindarles un medio de identificación, les permite obtener descuentos de transportes, farmacias, ópticas y tiendas, entre otros beneficios.

Este acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 19 de Enero de 1982; en donde el asunto fue: Acuerdo de Tarifas especial, para ancianos afiliados al Instituto Nacional de la Senectud (INSEN).

Requisitos para obtener la tarjeta o credencial INSEN:

A) Tener 60 años o más (requisito fundamental).

B) Comprobante de edad (acta de nacimiento del senecto o de alguno de los hijos, acta de matrimonio, pasaporte, certificado médico, cartilla, credencial de elector, credencial del IMSS, credencial del ISSSTE o fé de bautizó).

El mismo Instituto Nacional de la Senectud cuenta con un departamento jurídico mal llamado Procuraduría de la Defensa del Anciano, porque desde mi punto de vista actúan como Defensoría de Oficio ya que en dicha Institución, se otorga asesoría jurídica en caso de violarse estos acuerdos y demás problemas de los senectos.

El Instituto Nacional de la Senectud cuenta con una gran variedad de servicios como son:

*PROMOCIÓN DEL EMPLEO.*

*BOLSA DE TRABAJO.*- Actualmente el anciano se enfrenta al desplazamiento social y laboral debido a las políticas laborales y al conjunto de transformaciones sociales, así como a una serie de prejuicios e ideas erróneas que asumen a la vejez como un período de decreptitud, lo cual es totalmente falso, ya que las personas mayores de 60 años, según se ha podido comprobar, mantienen un alto grado de capacidad de acción en muy diversos ámbitos, aunado esto a la gran experiencia acumulada a lo largo de su vida.

En este sentido el Instituto Nacional de la Senectud se ha propuesto promover la colocación de personas senectas en las diferentes ramas del sector productivo, con el objetivo de reincorporar a las personas mayores de 60 años al campo laboral, demostrando las diversas ventajas que representa la contratación de senectos, entre ellas la minuciosidad y responsabilidad con que desempeñan su labor, además de la

actitud profesional y de lealtad hacia la empresa. Las alternativas de empleo en esta vía incluyen desde actividades domésticas, oficios y servicios generales hasta administrativos y profesionales, de acuerdo a la aptitud de cada persona.

### *DESARROLLO COMUNITARIO.*

Debido al proceso de envejecimiento demográfico y las condiciones sociales que han imperado en nuestro país, las necesidades de la población anciana se han incrementado considerablemente, una vía de solución adecuada es promover la participación de la población anciana en la solución de sus problemas.

En este sentido la atención comunitaria, dentro de los servicios sociales para ancianos, cumple un papel esencial dado que atiende a los individuos en su propia comunidad, propiciando su permanencia en la misma, con los consecuentes resultados positivos que ello representa. La estrategia básica del programa consiste en la organización y colaboración de los ancianos en favor del mejoramiento de las condiciones de la comunidad, a fin de elevar su calidad de vida.

A través de crear Centros comunitarios (Clubes de la tercera edad), donde se conjugan actividades educativas, culturales, recreativas, de cultura física, que promueven la estimulación de capacidades y conductas que contribuyan a su desarrollo social.

En el Instituto Nacional de la Senectud hay diversas actividades como culturales, turismo social y popular, servicios como psicológicos, socioculturales, educativos, de educación para la salud, así como asistencias en albergues los cuales brindan apoyo en cuestión alimenticia y atención médica.

Ahora bien el INSEN, brinda a sus afiliados consultas externas, por medio de médicos generales y/o especialistas, encargados de proporcionar la asistencia médica. Deben ser personas tituladas y con amplio conocimiento en Geriatría y Gerontología y para apoyo de estos y los senectos cuentan con Enfermeras capacitadas para ello.

### *CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.*

Por otra parte con el objeto de fortalecer y unificar esfuerzos en lo que a la implementación de los programas de asistencia a la tercera edad, se refiere así como para generar el mayor número de apoyos el INSEN, se ha dado a la tarea de promover y concertar importantes convenios de coordinación y colaboración con los Gobiernos y DIF estatales, así como con diversas Instituciones públicas y privadas de cada entidad. El tipo y número de convenios de coordinación a establecerse con otras Instituciones en cada entidad federativa, dependerá de las características y necesidades de la población senecta de cada lugar.

### *CUERPO DE VOLUNTARIAS.*

El cuerpo de damas voluntarias del Instituto Nacional de la Senectud y los voluntarios nacionales, son un grupo de personas entusiastas, quienes olvidándose del egoísmo personal y sin retribución económica, brindan asistencia a senectos desvalidos o necesitados con el fin de lograr para ello el mínimo de bienestar al que todo ser humano tiene derecho, ofreciéndoles apoyo importante.

El cuerpo de voluntarias del INSEN, además del apoyo asistencial que brinda a las personas de la tercera edad, promueve la labor que realizan estas personas dentro de sus propios clubes.

Año con año organizan entre muchas cosas una *Exposición Nacional de Artesanías* elaboradas por los senectos de todo el país, quienes en dicha exposición dejan como manifiesto su capacidad creativa y todo ese potencial que muchas veces dejamos de reconocerles.

Asimismo, gracias a las ventas que se realizan en la Exposición, los grupos de la tercera edad obtienen importantes beneficios económicos. Además de esas actividades se encuentran *Juegos Nacionales Deportivos y Culturales de la Tercera Edad, así como el ya tan conocido Baile una cana al aire.*

#### *DELEGACIONES ESTATALES.*

En los últimos años el Instituto se ha avocado a la tarea de extender sus programas de asistencia hacia el interior de la República. Consciente del constante crecimiento de la población senecta en todo el país se ha hecho un gran esfuerzo por dar atención a todos sus socios. Actualmente existen 31 Delegaciones Estatales establecidas fundamentalmente en la capital de los Estados. Asimismo se han creado Subdelegaciones situadas en los Municipios más importantes en cada Estado, así también se han creado en diversas ciudades del país 894 clubes de la tercera edad, donde los senectos se reúnen con el propósito de encontrar distintas alternativas para la convivencia y la recreación.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.  
Artículo 17:

Todas las personas tienen derecho a la protección durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica, y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;

b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;

c) Estimular la formación *de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.*

En la Ciudad de Viena, del 26 de julio al 6 de agosto de 1982, se celebró la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento.<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> Salvador Abascal C. y Alejandro Laborie E. Los Derechos Humanos al alcance de todos, p. 143.

**CAPÍTULO IV**  
***PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA***  
***PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL SENECTO***  
***EN EL DISTRITO FEDERAL***

*"La unión hace la fuerza"*



En nuestros tiempos desgraciadamente al senecto se les ha restringido en diversos aspectos, desde el mismo núcleo familiar así como en las relaciones laborales, culturales y recreativas entre otras y esto también se debe a la falta de publicidad a todo lo que tienen derecho este sector importante de la sociedad como son los senectos. Es por ello que a continuación mencionaremos sus derechos:

#### *4.1 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)*

De acuerdo a La Organización De Las Naciones Unidas (ONU) En “Viena 1978” El Anciano tiene Derecho A:

##### ASISTENCIA FISICA.

La seguridad de su integridad física, tanto en tiempo de guerra como de paz, pero sobre todo en caso de catástrofe social o natural.

El mantener la salud mediante la asistencia constante de los servicios integrales y gerantólogos desde su habitación hasta el ámbito externo.

##### ASISTENCIA ECONOMICA.

Una pensión superior al mínimo indispensable para vivir, que la dé la posibilidad de alimentarse bien, así como de participar en la vida social y cultural.

Un hogar idóneo a las exigencias de la persona anciana, ayudándole a renovarlo de acuerdo con los lineamientos gerontológicos.

Facilitarle la posibilidad para desarrollar un trabajo productivo y una actividad útil.

#### ASISTENCIA SOCIAL.

La posibilidad de frecuentar y convivir con sus amigos y coterráneos para evitar la soledad y facilitar el amalgamiento con las demás generaciones dentro y fuera del hogar.

Relacionarse realmente con las diferentes clases sociales y ser tomado en cuenta, por las iniciativas de las autoridades sin ninguna discriminación de grupo étnico, raza, clase, religión y otra ideología, sin importar el estado físico o mental.

Una presencia política eficiente y representativa que dé la posibilidad de participar en la elaboración de las leyes.

#### CULTURA Y COMUNICACIÓN.

El libre acceso a trabajos y estudios de formación cultural con la posibilidad de investigación, perfeccionamiento, actualización o realización de estudios especializados.

Facilitar el libre acceso de todos los medios de información y a la divulgación de noticias.

La facultad de ejercer y ejecutar una actividad cultural creativa y la posibilidad de transmitir a generaciones futuras su propia.

#### DIGNIDAD Y LIBERTAD.

El derecho de ser dispensado de trabajo que requieran un esfuerzo físico intelectual que agrave su estado de incapacidad.

La libertad para crear continuamente su propia forma de opinión y dar facilidades para manifestarlas.

La libertad de tener su propio concepto del mundo.

#### 4.2 LOS DERECHOS DEL ANCIANO.

Otros derechos importantes en este gran grupo social y que desgraciadamente por falta de publicidad no se conocen, son los siguientes:

*DERECHO A UNA VIDA DIGNA.*- Lo real ahora es que un porcentaje elevado de personas de edad avanzada y de muy avanzada no tienen ni lo elemental para vivir, debiéndose ello a las condiciones estructurales del sistema socioeconómico, de lo que a ellos ninguna culpa se les puede atribuir, pero más que nada, la ausencia de voluntad política para atender a ese sector resolviéndoles problemas emergentes, o dándoles las bases materiales para enfrentarlos con algún éxito, pero no dejándolos en el abandono, por lo que muchos de ellos se debaten en una lucha que no pueden librar. Desgraciadamente en nuestros días los medios de comunicación o bien el propio Gobierno se está enfocando a los hechos de nota amarilla dejando así

abandonado un sector importante como son los senectos. Los cuáles merecen una mejor calidad de vida.

*DERECHO AL RESPETO SOCIAL.*- Este se basa en dos aspectos importantes como son, la revaloración social de la figura senecta y la autovaloración del propio sujeto que se encuentra en esa calidad.

Esto es muy importante conseguirlo pues de otro modo la resistencia y la degradación por ellos mismos será un obstáculo en la búsqueda constante para reestimar sus status sociocultural, moral, y económico.

La mendicidad sin causa justificada es ejemplo de la actitud de subestimación y de degradación de la persona anciana. Por ello se les debe de dar el respeto merecido a este núcleo social tan importante en nuestra sociedad por ser considerada desde nuestros antepasados como gente sabia por su experiencia.

*DERECHO A LA NO MARGINACION FAMILIAR Y SOCIAL.*- Este es otro Derecho mas en favor de tales personas en el sentido de que no deben de ser disgregados arbitrariamente de su acostumbrado lugar en el grupo debiendo mantenerlos a toda costa y aun en las condiciones físicas y psíquicas en que se encuentren en su espacio de desenvolvimiento, aunque tengan que ser auxiliados para desempeñarse o para movilizarse, sin que tampoco su necesidad de dependencia, sea un condicionante para que se le trate inadecuadamente o que se les discrimine.

La marginación que existe en nuestros días es de desatención afectiva y material, en perjuicio de nuestros mayores, que si no intentamos ahora modificar, nosotros mismos soportaremos a corto, mediano y largo plazo igual conducta, como tal ves

vemos lejos la llegada de la senectud, quizá mostremos indiferencia, pero eso es lo que precisamente no debemos de hacer. Ya que *“Como Te Ves Me Vi Y Como Ves Te Veras”*, si es que tenemos la dicha de llegar vivos y en buenas condiciones a la tercera edad.

*DERECHO A LA SALUD.*- Como todos sabemos la salud es lo más importante en el ser humano debido a que sin ella no podemos realizar nada, y uno de los factores importantes de esta es la alimentación ya que de acuerdo a como se alimente una persona va a ser su rendimiento, por lo que un factor importante para conseguir una buena salud es alimentarse lo más sanamente que se pueda.

En cuanto a atención médica, física o psicológica, es también más difícil; si no proviene de las Instituciones públicas de Salud la obtención del servicio se torna muy difícil; en numerosas ocasiones imposible, por sus costos a nivel privado.

Es loable la labor de la Cruz Roja, Verde, y otras fundaciones, pero también sabemos que es bastante limitada, hasta en tanto no se requiera atención y servicios especializados, porque entonces ya no se contó con ello al menos que apoye financieramente el DIF, o patronato de algún club del servicio social; pero esto no es siempre factible.

Reconociendo la importantísima labor que realiza el sector salud, en especial en favor de nuestros ancianos, el propio sector y nosotros, estamos conscientes del millonario número de personas de avanzada edad, que carecen de servicios mínimos de asistencia médica; y aún cuando dicho sector quisiera intentar reducir la cifra de los inasistidos en los años próximos su labor es insuficiente, aunque tampoco se puede dejar la carga completa a él, si no que, existiendo Organismos e Instituciones

privadas, podrían reforzar sus programas hacia la salud de la vejez, y si no lo han siquiera planeado, es tiempo de incorporarlo a sus planes de ayuda.

*DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.*- Dentro este derecho comprenden una serie de prerrogativas que son entre otras, atención médica, apoyo neuropsiquiátrico; diversas prestaciones por concepto de vejez o cesantía en edad avanzada; apoyo para la rehabilitación física, fondos de retiro y una lista más o menos larga de todo lo que tiene que entregar puntualmente diversos órganos de la Administración Pública, como el IMSS, y el ISSSTE, Salud Pública Estatal, y Organismos pertenecientes a ellos.

*DERECHOS ECONOMICOS Y LABORALES.*- El sector demográfico de edad avanzada, tiene todo el derecho como se reconoce por el artículo 123 Constitucional, al “Trabajo digno y socialmente útil...”

Cuando el Trabajador esta apunto de alcanzar la edad o las cotizaciones, para ser jubilado, se acelera el procedimiento de desincorporación; o si va a solicitar empleo se le niega la oportunidad por considerar su poco rendimiento, y si podría ser ciento por ciento para actividades mecánicas, pero simultáneamente hay otra gran verdad; la Empresa Nacional en general, muy poco se preocupa por crear departamentos de investigación para encontrar innovaciones tecnológicas y de capacitación técnica de su personal, que es donde tendría perfecta cabida, el experimentado anciano ex-laborante. Claro, siempre tomando en cuenta las condiciones físicas y anímicas de la persona para poder desarrollar diversas actividades en diferentes casos de trabajo.

Ahora bien, el principal derecho económico de los senectos activos es percibir un salario suficiente para cubrir sus necesidades básicas, así como obtener una serie de

prestaciones en especie, que les permita reforzar sus ingresos: vales, prestamos, becas, premios, etc. Lo que sin duda pondría al sector en una buena posición de defensa ante las circunstancias económicas difíciles. Tal vez las prestaciones y descuentos en pagos de servicios públicos-predial; agua, traslaciones de domicilio, etc. Esto permitirá que les rindan sus medianos o escasos recursos.

*DERECHO A LA FAMILIA.*- Este derecho es de los más importantes hablando afectivamente, ya que una persona de la tercera edad teniendo este tipo de afecto por parte de su familia se sentirá mucho mejor aun enfermo ó este pasando por un mal momento, dado que espiritualmente se siente bien, y podrá afrontar de mejor forma los retos que se le presenten.

Este derecho implica para los parientes, la obligación de permitir al senecto que continúe en la familia, originada por el mismo, y al que muchas veces se busca marginar; hacerlo menos; ese derecho va necesariamente unido con el deber de los miembros de la familia, de prestar toda la ayuda que requiere un individuo en su vejez.

En caso de que los familiares se nieguen terminantemente a asistir al anciano, éste debe denunciarlo a la autoridad o a alguna Institución pública, como pueden ser ante el Ministerio Público, la Procuraduría de Justicia, o el DIF, Instituciones que desgraciadamente por el gran número de habitantes que somos ya en nuestra capital, se ve disminuido su rendimiento, y por lo mismo en ocasiones no brindan la atención debida al senecto, ya que deacuerdo a sus condiciones propias de la edad, merece otro tipo de atención especializada para ellos como lo sería la Procuraduría para la Defensa del senecto en el Distrito Federal.

Por otra parte la familia es el lugar más sagrado en donde se adquieren y enriquecen los valores fundamentales, para que sus miembros cumplan fácilmente su misión y deber familiar, para que al traspasar sus muros simbólicos y entren en contacto con otros seres, los valores que posean sean los mismos que apliquen en sus relaciones jurídicas y no jurídicas, responsabilidades laborales, cívicas, religiosas, públicas y privadas; sociales en general.

*DERECHO AL TRANSPORTE Y A LA VIALIDAD.*- Dentro del grupo de senectos, hay un buen número de ellos que padecen discapacidades, por lo que se les presenta difícil su movilización dentro de su propia localidad o hacia fuera de ella, por lo que también es preciso reconocerles su Derecho a Transporte y a la Vialidad, adoptando una serie de medios para facilitarle su tránsito en la circulación humana y en la automotora, es por ello que en este sentido por ejemplo en el transporte colectivo “metro” las personas senectas no pagan el pasaje, así como también en las líneas de camiones antes llamadas ruta 100, tienen descuentos en el mismo pasaje, otro descuento que se les hace es en transportes foráneos pero nadamas a dos personas senectas por corrida. Desgraciadamente no se cuenta con los mismos descuentos en microbuses o las nuevas rutas de camiones locales.

En este sentido pienso que se debe concientizar a la sociedad, para darles preferencias a las personas senectas, como por ejemplo el darles el paso, el darles el lugar para que ellos tomen asiento, el ayudarles al subir y al bajar del transporte; y en lo que respecta a los choferes tener una educación no nadamas de manejo si no también de trato y comprensión hacia las personas, pero desgraciadamente no sucede así, ya que estamos en una ciudad que si no nos lo imponen por medio de la ley no hacemos caso.



Ahora bien las personas senectas afiliados al Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), también logran descuentos en autobuses foráneos, aeronaves, embarcaciones y ferrocarriles, aunque como siempre no faltan los que violan los convenios, o los que no los cumplen pero con conductas despóticas y de mal trato. De cualquier forma, se nota claramente que las prestaciones son generalmente satisfactoria y benéficas para este grupo de personas, sólo falta la Institución que los vigile, y en su caso sancionadora de los comportamientos inadecuados por parte del personal de las Empresas Transportadoras.

Pienso que otra solución sería que las unidades de transportación de poco y mucho personal, busquen las formas para que las personas de la tercera edad y enfermas, ingresen con el menor número de complicaciones, estribos adecuados, barra de sostenimiento más al alcance, en los autobuses asientos más cómodos, en estacionamientos de centros comerciales cajones reservados para los senectos en áreas practicas para que puedan entrar sin ningún problema. En Europa y Norte América se han atendido muy bien esas necesidades, pudiendo hacerse en México lo mismo.

*DERECHOS POLITICOS.*- El derecho del sector de gran experiencia, a participar en la vida política de su comunidad, de su país salvo que por razones poderosas se vean impedidos para votar o ser elegidos para cargos de elección popular, por lo demás las leyes no deben restringir o negar tales derechos. Analizando debidamente los artículos 35 y 38 de la Ley Máxima, no aparecen excluidos los senectos, en razón de la edad, de las prerrogativas que se establecen para todo ciudadano mexicano.<sup>38</sup> Pienso que sería importante combinar la cooparticipación políticos viejos y politicos jóvenes, conduciría a mejores resultados al asumir responsabilidades públicas y

---

<sup>38</sup> Ángel Salas Alfaro Op Cit. Pág 48.

entregarlos a favor de la comunidad, experiencia con inquietud el resultado sería un mejor país.

*DERECHO DE ASILADO.* Si bien es cierto la mayoría de las personas de la tercera edad se entristecen o se molestan al escuchar que van a ser internadas en un asilo, existe también un gran número de senectos que les agrada el lugar ya que estos centros o casas para los senectos cuentan con una diversidad de actividades tanto culturales, recreativas y educativas y existen personas muy inquietas para disfrutar todo este tipo de actividades.

Ahora bien en estos centros debe haber un adecuado tratamiento por parte del personal asistencial del asilo, atención adecuada de sus necesidades básicas alimentarias, a la asistencia médica, y neuropsiquiátrica, al ejercicio y la recreación, a ser informado de la situación jurídica, por ejemplo de sus bienes, que en ciertos casos les son sustraídos por sus ambiciosos parientes, a poder desarrollar alguna actividad remunerada, como muchos aún la realizan.

Ante la falta de reglamentos, es útil la denominada Norma Técnica para la prestación de servicios de Asistencia Social en casa Hogar para Ancianos, expedida por la Secretaría de Salud, participando el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el DIF el 24 de Mayo de 1986.

*DERECHO A LA JUSTICIA.* Es derecho es inalienable ya que todo ser humano desde que nace tiene derechos, lo único que falta es más consideraciones hacia este sector como lo son los senectos, en gente especializada para su comprensión de ellos en una Institución que por su delicadez sea especial para atender casi todos los conflictos de estos.

Su condición física, material o psíquica, imponen la exigencia moral y jurídica de auxiliarlo, teniendo para él las debidas consideraciones. En suma los senectos tienen derecho a la Justicia Administrativa, a la del sistema Judicial, la familiar, social, laboral, penal, etc.

*DERECHO A LA EDUCACION, RECREACIÓN Y LA CULTURA.*- Se dice que la Vida es Educación y la Educación es Vida, por que nunca se acaba de aprender, por lo que una de las grandes necesidades educativas para todos, es prepararnos para la vejez, pero de manera Organizada, sea autodidacticamente, con lecturas sobre el tema, o recurriendo periódicamente a cursos, conferencias, reuniones, etc. En donde se analice la situación global de la ancianidad sus posibilidades y perspectivas hacia una tercera etapa del ciclo vital, en las mejores condiciones posibles.

En el caso de los deberes del Estado en materia de educación, al sector senescente, tiene que aprovechar muy bien la labor del INEA, imponiéndole que programe actividades pedagógicas dirigidas a este grupo social. Igualmente existen otras Instituciones públicas y privadas, que están en posibilidad de ofrecer cursos, conferencias, actividades y demás para educar o motivar la educación en aspectos de utilidad para los viejos y también ponerlos al acceso de los diversos bienes de la cultura y promover su recreación como una terapia muy efectiva para mantener su mente y su cuerpo ocupados, sobrellevando mejor los padecimientos que de otro modo de agudizan.<sup>39</sup>

las Instituciones de Gobierno, así como ahora la Televisión, están haciendo programas para que los senectos desarrollen diversas actividades como las de bailes,

---

<sup>39</sup> Ángel Salas Alfaro Op Cit. Págs. 55 y 56.

acudir a teatros, museos y un sin fin de cultura y recreación. En este sentido cada vez son más las diversas actividades.

*DERECHO A UNA MUERTE DIGNA.* - Los avances médicos recientes, como las modernas técnicas de reanimación, los trasplantes de Órganos ahora ya permitidos por la ley, la respiración artificial, han permitido la prolongación de la vida; sin embargo su utilización y sus medios no conlleva al mejoramiento de la salud, sino la prolongación del estado de agonía y aquí surgen varias interrogantes: ¿Debemos ayudar a morir al enfermo, que lo pide sería y reiteradamente? (Eutanasia), en caso afirmativo ¿Que requisitos vamos a considerar para atender su petición?. La respuesta no es nada fácil, pero dos elementos serían indispensables para no incurrir en homicidio o Genocidio; 1.- Situación de enfermedad grave del sujeto; y 2.- la importancia que reviste la solicitud seria, expresa y reiterada por el sufrimiento que siente el enfermo.

Pero no es nuestro caso provocar una discusión filosófica acerca de la permisión o no de la eutanasia. El asunto aquí es nada mas llamar la atención de la sociedad y del Estado, para que, conforme a sus deberes, procuren y garanticen que las personas ancianas obtengan una muerte en condiciones de dignidad, de racionalidad, nada de que fallece el senecto por inanición, por frío o por otras razones injustificables, y de que tengan que parar sus restos en la fosa común.

#### 4.3 *BENEFICIOS PARA LOS SENECTOS.*

Un aspecto importante en nuestra actualidad, es darse cuenta de la valía de los senectos en nuestra sociedad ya que desde nuestros antepasados lo hacían valer, pero por cuestiones desconocidas parece que lo habían dejado al olvido; y ahora hace

aproximadamente tres años se le reconoce al senecto como debe de ser, tal es el caso que existe el:

### *DIA DEL ANCIANO*

En esta patria nuestra, en este suelo que conocemos como México, ha sido la veneración al anciano prioritario en todas las actividades que se lleven a cabo.

Así es como Olmecas, Tlaxcaltecas, Mayas, Mexicas, desde las altiplanicies norte, hasta los dominios de Mayas e Incas, desde que se tiene antecedentes de estas culturas, es figura central el viejo, al que se le dedicaban festejos, ritos y sacrificios en su honor.

Itzamma, Dios anciano de la Sabiduría y la enseñanza maya era reverenciado durante todo un periodo y llevado al cenote sagrado al recogerse la cosecha del año, y ahí los mas ancianos, transmitían a sus nietos los secretos de la vida.

Huehuetēotl, deidad azteca recibía en su honor festejos y sacrificios durante todo el décimo mes de su calendario Xocotl Huetzī, al que denominaban de la caída de los frutos y en la que los jóvenes guerreros competían y adquirían experiencias y escuchaban los consejos de los viejos sacerdotes y excombatientes.

Así todas las culturas, exterminadas muchas de ellas en la invasión española iniciada en 1592 de una u otra manera manifestaron respeto y admiración a sus ancestros, lo que se perdió en gran parte durante la colonia. Fue en la época de Reforma, cuando se trata de rescatar esta costumbre, pero la intervención Francesa y luego la americana no permiten a Don Melchor Ocampo y otros ilustres mexicanos a

llevar a cabo este proyecto, y es hasta la época del Porfiriato, cuando se habla que el Gobierno de Porfirio Díaz, manda decir misas a sus sirvientes de mas edad el día de San Agustín (28 de Agosto), de lo cual no existen mayores antecedentes que los comentarios que se han conservado a través de las generaciones.

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas estableció a nivel Internacional *el 1º de octubre* como el *Día del Anciano*.

Del 15 al 22 de Septiembre de 1956, se lleva a cabo el "*IV Congreso Nacional de Gerontología*", y el "*1er. Congreso Panamericano de Gerontología*" en ciudad Universitaria presidida por el Dr. Manuel Payno de México, además asisten entre otros el Dr. José Castro Villagrán y el Maestro Julian Carrillo, por Venezuela el Dr. Joaquín A. Quintero, de Italia, Dr. Enrico Creppi, por Estados Unidos, Dr. EnryCowdry, así como el Dr. Guillermo Marroquín Sánchez de Colombia, quien presenta una propuesta para que el día 28 de Agosto se instituya como Día del Anciano en todos los países, del continente Americano, como se hacia en México, acordándose por unanimidad, el artículo que constituye el último punto de los acuerdos tomados por aquel Congreso. Todo aquello queda asentado en el matutino "El Universal" del 23 de Septiembre de 1956.

Es hasta el año de 1975 cuando la Internacional Association of Gerontology, recibe de la sociedad de Geriatria y Gerontología de México, que presidía el Dr. Leobardo Ruiz Pérez como Presidente Honorario, la propuesta de que la fecha sea considerada a nivel mundial, lo cual es aceptado y en 1978, ratificado por la Organización de las Naciones Unidas en su seno de Viena, decretándose en esa fecha los Derechos del Anciano, y al *28 de Agosto* de cada año como el "*DIA DEL ANCIANO*".

En 1981, cuando inicia prácticamente sus actividades el *INSEN*, se efectúa el *Primer Festival del Día del Anciano*, con un festejo coordinado con el *IMSS*, en un teatro de este último en la delegación Magdalena Contreras y posteriormente se instaura con otras dependencias *ISSSTE, DIF, D.D.F., CONASUPO, S.S.A.*, recordando a nuestros antepasados efectuar los festejos en todo el país durante el mes creando de esta manera "*AGOSTO EL MES DEL ANCIANO*".

Otro beneficio que se ha logrado es el de obtener ciertas consideraciones hacia los senectos cuando estos se encuentran en circunstancias relacionadas en materia penal las cuales se estipularon en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 4 de Noviembre de 1991, en el que el Procurador General de la República Ignacio Morales lechuga, dispone el trato especial que debe otorgarse a las personas senectas, en la prestación de servicios encomendados a las diversas unidades de la Institución...

#### *ACUERDO.*

PRIMERO.- En toda averiguación previa, proceso penal en materia Federal, o asunto en los que tuvieren incumbencia las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas, Control de Procesos y el Ministerio Público Federal, en donde se encuentran involucradas personas mayores de 65 años se actuará en los siguientes términos:

a) Cuando el senecto sea señalado como probable responsable en una averiguación previa, el Agente del Ministerio Público Federal, si no se tratare de delito violento o contra la salud, ordenará su inmediata libertad decretando su arraigo domiciliario hasta que se resuelva su situación jurídica; en su caso, consignará sin detenido. Si la persona mayor de 65 años fuere testigo o sujeto pasivo del delito, el Agente del Ministerio Público Federal podrá, a solicitud de aquél practicar las

declaraciones y el desahogo de las diligencias necesarias y siempre que no se entorpezca la investigación, en el domicilio que hubiere designado en autos. Si no fuere posible acceder a esa solicitud, podrán ser otorgadas al senecto las facilidades de fechas y horas para que rinda la declaración correspondiente.

Si durante la integración de la averiguación previa se tuviere conocimiento que una persona de la edad antes señalada, se encontrare sujeta a investigación y detenida, el Agente del Ministerio Público Federal, salvo que se tratase de la excepción mencionada anteriormente, ordenará su inmediata libertad.

En aquellos casos en que el senecto involucrado en una averiguación previa requiera de asistencia médica, física-psíquica, el Agente del Ministerio Público Federal, tomara las medidas conducentes, precisas y necesarias para la pronta atención de esa persona.

El Agente del Ministerio Público Federal, bajo su más estricta responsabilidad, vigilará y cuidará que en toda diligencia que se desahogue, se encuentre presente el defensor del senecto o persona de su confianza, por lo que de oficio deberá solicitar, ante la negativa o renuncia de éste para designarlo, un Representante del Instituto Nacional de la Senectud para su intervención en los términos de Ley.

B) Cuando la persona mayor de 65 años se encuentre sujeta a proceso de carácter penal y en libertad bajo protesta o por caución otorgada o fuere testigo de los hechos motivo de la causa que se trate, el Agente del Ministerio Público Federal además de vigilar que aquella se otorgue en los términos de ley solicitara del Órgano Jurisdiccional que, salvo los casos de declaración preparatoria, para la rendición de



otras declaraciones o testimonios, se traslade el personal actuante al domicilio del procesado testigo senecto.

Así mismo, el Agente del Ministerio Público Federal que conozca de procesos en los que los senectos se encuentren en situación de conflicto, daño o peligro o donde se afecten o lesionen sus intereses personales o patrimoniales, darán los avisos que fueren necesarios tanto al Instituto Nacional de la Senectud en el Distrito Federal como a los delegados o representantes del mismo Organismo Descentralizado, que se encuentren en las diversas entidades Federativas, así como en los Centros de asistencia oficiales para los efectos de su intervención en los términos de ley.

C).- Cuando se tuviere conocimiento de que un senecto se encuentre abandonado o este asistiere a la Institución en demanda de auxilio o asistencia social, la supervisión General de servicios a la comunidad, además de otorgarle en su caso protección como víctima de delito u orientación legal, realizara las gestiones necesarias para su atención y cuidado en el Instituto Nacional de la Senectud o centros hospitalarios o asistenciales oficiales, otorgando provisionalmente el cuidado necesario en el área de servicios a la comunidad de esta Institución.

SEGUNDO.- Para efectos comprobatorios de la edad a que se hace referencia en este acuerdo se estará al acta de nacimiento, al certificado médico expedido por facultativos de la Institución, a la fé de bautizo debidamente certificada por fedatario público o cuales quiera otros medios señalados en la legislación civil aplicable.

TERCERO.- Siempre que para el mejor cumplimiento de este acuerdo fuere necesario expedir normas o reglas que precisen o detallen su aplicación, los

Subprocuradores de averiguaciones previas y control de procesos propondrá al Procurador General de la República lo conducente.

CUARTO.- Los Servidores Públicos de esta Dependencia deberán proveer en la esfera de su competencia lo necesario para su estricta observancia y debida difusión.

#### *TRANSITORIO.*

UNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo en cuestión laboral en el apartado "A" del artículo 123 de nuestra carta magna, regula el tiempo de jornada máxima laboral, para menores de 14 años y concediendo facilidades para que las trabajadoras embarazadas, cumplan con sus deberes laborales así también, habría que incorporar al precepto la situación de las personas de la tercera edad, regulándola convenientemente, limitando a seis horas la jornada máxima que pudiera desempeñar.

Es más, pienso que debe ser opcional para el senecto si es su voluntad después de jubilarse solicitar al patrón, a la Empresa o el Estado que se le habilite a labores de adiestramiento y capacitación contando con un reglamento de todo esto que señale tiempos, lugares y modos de efectuar sus tareas prejubilatorias.

#### *4.4 DIFERENCIA ENTRE DEFENSORÍA DE OFICIO Y PROCURADURÍA.*

En la Defensoría de Oficio, se atiende a quien acude y necesita de esta Institución en los casos previstos por las leyes y la atención prestada es la misma para el general

de la población. Está funciona dando asesorías, y en Representaciones legales; y también se encarga de casos y supuestos relacionados con las personas pertenecientes a la tercera edad, nos encontramos con que desde luego, por razones obvias, se les dá un trato delicado no más privilegiado ni distintivo, sino en razón a sus deficiencias o en su caso si es que se notan cansados. Es factible pensar además, que también depende del caso (supuesto) que viene señalando. Esta Institución por lo regular presta sus servicios en forma gratuita. Ahora bien, la Procuraduría se encarga de impartir Justicia en esa misma Institución, esto es, llevar juicios hasta su resolución final debiéndose hacer todas las diligencias necesarias para ello; además de tener su departamento de Defensoría de Oficio.

Por lo que se puede afirmar que la Procuraduría es el genero y la Defensoría la especie, trabajando esta última en función de la primera, pues en el caso, puede haber Procuraduría sin Defensoría, pero no Defensoría sin Procuraduría.

#### *4.5 PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL SENECTO EN EL DISTRITO FEDERAL.*

Si desde hace años existen, una Procuraduría Agraria, una Procuraduría de la Defensa del Consumidor, una Procuraduría de la Defensa del Trabajo y más recientemente se creo, una Procuraduría del Medio Ambiente, no veo porque no pueda instituirse una Procuraduría para la defensa del Senecto en el Distrito Federal, más aún si se considerará la importancia y relevancia que esta tendrá en el trato con las personas de la tercera edad.

Cabe aclarar que el motivo de proponer su creación, no es por imitación a otras Procuradurías, sino porque estimo que es una necesidad, dada la desatención que

desde siempre han venido sufriendo las personas pertenecientes al sector de la tercera edad, cuyo sector demográfico en México se calcula aproximadamente en 12 millones en este año 2000.

Ahora bien en nuestra Ciudad Capital quiénes se encargan de impartir Justicia principalmente son el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en las materias: Civil, Mercantil y Familiar, en donde en esta última por su abundante campo en familia no se le dá la debida atención y consideración hacia los senectos; además, también maneja la materia de Arrendamiento, Concursal y Penal, asimismo, es dable mencionar que en la materia penal se encuentran la Procuraduría General de la República (PGR), la cual se encarga de investigar los Delitos Federales, y La Procuraduría General de Justicia en el Distrito Federal (PGJDF), quien se encarga de arrestar e investigar a los probables responsables, y si bien es cierto que por la complejidad de la materia no podemos hacer exclusivos a los Juzgados o bien Reclusorios para los senectos, en este sector existen otras opciones con ciertas consideraciones hacia ellos por sus condiciones psicofísicas; la Procuraduría para la defensa del Senecto en el Distrito Federal desde mi criterio, se encargaría de vigilar que se lleven a cabo los tratos preferenciales que se han citado, a través de enviar a un representante en cada caso en que se relacione un senecto.

También existe la Junta de Conciliación y Arbitraje en el área laboral, que de la misma forma que en las Instituciones citadas, cada que se acude a ella nos encontramos con una multitud de personas, lo que lo hace desgastante el simple hecho de llegar y solicitar auxilio jurídico. Es por ello que considero que en estas materias se necesita unificar criterios para llevarse un mejor desarrollo en la ley a través de la Procuraduría para la defensa del Senecto en el Distrito Federal, misma que se encargará de conocer los problemas de los senectos.

Asimismo, esta Institución provera la necesidad de atender en defensa de sus intereses y derechos a los ancianos que sean objeto de atropellos; que en muchas ocasiones despojados de sus bienes o ingresos que conservan para garantizar su existencia; empero por otro lado, el beneficio que obtendrán consistirá en contar con asesoría Jurídica gratuita, oportuna y calificada en la planeación y solución de todas aquellas cuestiones relativas a herencias, legados, sucesiones, prestaciones por vejez, obligaciones fiscales y en general, por la orientación que puedan recibir respecto a sus derechos y obligaciones derivadas de nuestro sistema jurídico.

En cuestiones penales se enviará un representante del senecto para vigilar que se respeten los acuerdos benéficos a las personas de la tercera edad, cuando esto sea posible.

#### *4.5.1 JUSTIFICACIÓN.*

En el grupo de la Tercera edad es una realidad que la mayoría viven en condiciones dudosamente humanas, contando difícilmente hasta con el alimento de cada día, ello sin contar con otro tipo de necesidades que deben cubrir, pero que nadie procura satisfacerlas.

Como quiera, sólo un determinado número de personas de edad avanzada tienen un lugar donde vivir, comida nutritiva y excepcionales actividades recreativas, pero el residente de las calles, parques públicos o atrio de Iglesias, definitivamente requiere de una atención inmediata inpartida patrimonialmente por el Estado, subsidiariamente por las asociaciones civiles, dedicadas a auxiliar a los senectos en alguna de sus necesidades. De ahí que estoy convencido de que debe de existir una procuraduría de la Defensa del anciano, con un Procurador que preferentemente

cuenta con una Licenciatura en Derecho y con su título profesional, que detecte los casos de las personas senectas que reclamen ayuda o de los que, por diversos canales de información, le sean denunciados.

Sabemos que hay un organismo con el tipo de naturaleza como la que se propone inmerso en el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), pero en forma centralizada y además mal nombrada Procuraduría, ya que en ese centro no se imparte Justicia sino nada más se asesora a los senectos y se canalizan a los Tribunales competentes. Por lo que se debería llamar Defensoría de Oficio.

La existencia real de un gran número de personas marginadas material, moral y socialmente, justifican de por sí, el nacimiento de un órgano como el que se propone.

#### *4.5.2 FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL SENECTO EN EL DISTRITO FEDERAL.*

En el contexto referido, la Institución propuesta llevaría a cabo fundamentalmente dos funciones: una social y otra jurídica: en lo que hace a esta última de la Procuraduría que encaminaría su trabajo a localizar a aquellas personas de edad avanzada para conocer sus condiciones de vivencia y previo estudio de su situación socioeconómica, se determinaría cuál es la acción a seguir para que obtenga la satisfacción de sus requerimientos físicos y morales, para lo cual habrá que ponerse en contacto con las dependencias gubernamentales o privadas adecuadas, para que sean las que concedan la ayuda llámese: DIF, INSEN, Secretaría de Salud, etc.; igualmente, la procuraduría deberá realizar una función de concientización social, con el fin de que la población aún no senecta, modifique su actividad frente a los viejos, valiéndose de los mejores medios de comunicación a través de mensajes

dirigidos a la conciencia pública y relacionados con un mejor trato para la población de la tercera edad.

En el aspecto jurídico la Institución de mérito se compondrá de varios Juzgados en los cuales se resolverán las controversias que se susciten con los senectos; por lo que cada Juzgado estará compuesto por sus respectivos funcionarios, como sería un Procurador y su equipo según la materia jurídica de que se trate; así también contará con su departamento de Defensoría de Oficio formado básicamente por un abogado titular y pasantes de derecho, para dar la asesoría legal que requieran las personas ancianas en diversos problemas que tengan, así se conformaría una representación jurídica en asuntos que sean parte los senescentes, esta asesoría y atención será en forma gratuita ya que este departamento va dirigido a la población senecta con bajos recursos económicos.

Respecto a sus atribuciones serían:

La Procuraduría para la Defensa del Senecto en el Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones: a) Prestar asesoría Jurídica exclusivamente a los senectos, otorgándoles la debida paciencia y atención a los mismos; b) Hacer del conocimiento del Ministerio Público todos aquellos casos en que se relacionen los senectos para salvaguardar su integridad de los mismos.

#### 4.5.3 INTEGRACIÓN.

En la Procuraduría para la defensa del Senecto en el Distrito Federal, se deben de manejar tres áreas importantes de trabajo como lo son: la Psicológica, la Jurídica y la de Trabajo Social, cada una con sus funciones propias de la materia y en los casos

necesarios coordinarse en forma multidisciplinaria con las Instituciones de ayuda según el caso, plantear el problema que presenta el solicitante.

La Procuraduría para la defensa del Senecto en el Distrito Federal, habrá de conducirse bajo la Ley Organica que se cree al respecto que especifique las funciones de sus componentes y fije la metodología a seguir para que los objetos de trabajo y coordinación que se adopte, entre el procurador y los encargados de las áreas que se contemplan.

En general en México no existe un sistema para proteger al anciano en lo que se refiere a la protección legal y social de los mismos, en forma específica, aunque lógicamente ellos gozan de los derechos que confiere la Constitución Federal a toda persona, nacional o extranjera que se encuentre en nuestro territorio tal y como lo ordena en su artículo primero, empero es importante propugnar por que las personas de edad avanzada y experiencia que lo necesiten tengan un tratamiento jurídico y moral privilegiado, dada sus condiciones psicofísicas y materiales, muchas veces ya deterioradas y poco considerables por el Estado y la sociedad.

Si bien ya algunos ordenamientos legales como lo son la Ley General de Salud, Ley General de Asistencia Social, el INSEN, IMSS, ISSSTE, y otras, y todos los organismos privados que previenen diversas disposiciones que hacen referencia a propósitos proteccionistas de los senectos, considero necesario que se refuerce la estructura jurídica, que conformaría un sistema ideal de asistencia socio-legal, en la cual dichas instituciones encargadas de velar por los derechos de los senectos se interrelacionarian en forma permanente con la misma Procuraduría para la Defensa del Senecto en el Distrito Federal, para garantizar un modo de vida más justo y digno para quienes han entregado buena parte de su existencia, el desarrollo de la sociedad.



Ahora bien, la Procuraduría para la defensa del Senecto en el Distrito Federal, detectara los casos de personas senescentes, abandonadas o semiabandonadas, que realizan acciones tendientes a concientizar a la población de que se de una igualdad ante todas las clases de autoridades.

La procuración asistencial al anciano es una necesidad urgente y hay que buscar las fórmulas adecuadas para obtenerla.

La Procuraduría para la Defensa del Senecto en el Distrito Federal se compondrá de forma similar que el DIF, es decir, por un Procurador que de preferencia sea un Licenciado en Derecho, un Subprocurador, un Coordinador del Área de Trabajo Social, y un Coordinador de Área de Orientación Psicológica.

El Organismo promoverá la participación activa de la comunidad para que notifique la existencia de personas que requieran de asistencia social cuando éstas se encuentren impedidas de solicitar auxilio por si mismas, promulgará las sugerencias para mejorar los servicios de asistencia Social; y otras actividades necesarias para contribuir a la protección de la Salud; la promoción de hábitos que contribuyan a la protección de los grupos vulnerables a su superación y a la prevención de invalidez.

Y por último, para hacer más eficaz estos beneficios que se pretenden otorgar con esta Procuraduría para la Defensa del Senecto en el Distrito Federal, deberá ser subsidiada y vigilada por el Gobierno del mismo Distrito.

Cabe mencionar que en el DIF se recibe información sobre las actividades que se realizan en atención con las personas pertenecientes de la tercera edad, pero debido a que esa Institución atiende a la familia completa como es el caso de conflictos en

relación con los menores en abandono, o maltratados con vía de ser adoptados, expósitos, pensiones alimenticias entre cónyuges que intentan divorciarse, minusválidos, etc; por lo que por el mismo cumulo de trabajo es imposible atender al sector de los senectos con la debida atención, prontitud, gratuidad y expeditéz; es por ello que se debe de ventilar por separado este tipo de problemas que se relacionan especialmente hacia este grupos social tan importante en nuestra sociedad.

#### *4.5.4 OBJETIVOS.*

Un objetivo de la multicitada procuraduría debe ser el de velar por las personas en estado de senilidad, para que sean amparadas por la ley y la sociedad, fundamentalmente en los aspectos psicofísicos, alimentarios y derechos efectivos a tratamientos médicos, físico y mental adecuados, derecho a ser asilados en lugares propios para su estancia como la alimentación, vestido, recreación, etc.

Y como objetivo primordial, esta el hecho de no nada más de asesorar y representar a su persona; sino de llevar a cabo los juicios en sus mismas instalaciones y vigilar que se lleven bien los juicios a quienes aqueje un problema jurídico y guarde un estado de necesidad de este servicio para hacer valer los derechos y obligaciones de las personas que tienen 60 años cumplidos o más, y de acuerdo al estudio socioeconómico que se realice se contará con un abogado particular o bien de la misma Institución para que lo represente en forma gratuita según sea el caso.

## **CONCLUSIONES**

Se han observado una serie de problemáticas por las que pasan los senectos, así como los derechos y obligaciones de los mismos, por lo que este sector cuenta para ello con diferentes instituciones públicas y privadas para su apoyo; pero pienso que para poder brindar una mejor atención a este sector debemos de crear un organismo central encargado de vigilar a las Instituciones ya existentes, esta sería la Procuraduría para la Defensa del Senecto en el Distrito Federal; pero para un mejor funcionamiento de estas, hay que iniciar por el propio núcleo familiar.

Si al niño no se le enseña no aprende la trascendencia del valor de la vejez, no respetará a sus mayores de edad, y éstos por consecuencia no serán respetados por la sociedad, y él mismo correrá la mala suerte de no ser respetado cuando arribe a la etapa de la senectud; por lo que no se va a cosechar en estos términos, sino lo que se siembre.

Ahora bien, este sector de la tercera edad, cuenta con un sin fin de derechos y de actividades recreativas a través de instituciones como el INSEN, las cuales desgraciadamente en su mayoría son desconocidas, por lo que considero que una solución urgente es la de promoverlos a través de todos los medios de comunicación como son: la radio, televisión, y folletos por medio de los puestos de periódicos para así, obtener un mejor tipo de vida ofreciéndoles las herramientas necesarias.

Por otra parte, convencido que en un mundo que se caracteriza por un número y un porcentaje cada vez mayor de personas de edad avanzada, es menester

proporcionarles a las que deseen y puedan hacerlo, posibilidades de aportar su participación y su contribución a las actividades que despliega la sociedad.

Actualmente la legislación mexicana brinda menor atención, de la que realmente se requiere a los problemas Jurídicos que atañen a la vejez, ya que no acoge el estado de necesidad por causa diversa de la enfermedad, como por ejemplo, la pérdida del empleo por causa de la vejez. Es por ello que debe de aplicarse con más rigor la legislación positiva vigente y otorgarse el subsidio adecuado a la institución que se sugiere, para que con esto sucediera que el Estado reduciría su gasto público en las dependencias existentes y en las acciones de asistencia social hacia ancianos que tengan descendientes solventes con la obligación legal de asistirlos de acuerdo a sus necesidades y destinando éstos recursos mediante un estudio socioeconómico hacia personas que realmente estén desamparadas. Ya que de acuerdo al artículo 25 Constitucional que en su parte conducente señala: “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional...”. siendo esto, si hay una buena familia, mejor sociedad, a lo que nos da como resultado una mejor nación. Esto obedece, a que el derecho debe ir avanzando a la par con la sociedad, y si contemplamos que en la nuestra, la longevidad humana ha ido aumentando gracias al adelanto médico, entonces si no se constriñe a los hijos a cubrir su obligación a aquellos padres que estén en estado de necesidad, el derecho se estancara en este aspecto.

Además del problema que se apunta, es evidente que la vejez necesita ser protegida en más aspectos sociales, morales y legales, ya que si bien es cierto que la Ley no los considera con cierto tipo de incapacidad parcial por razón de su edad, si la tienen, en virtud de que son personas que sufren de pérdidas notables y paulatinas de sus funciones primordiales.

Si perdemos la conciencia de nuestras obligaciones familiares, sobre todo para con nuestros padres, lograremos que poco a poco la familia se siga desintegrando, perdiendo los valores humanos que la caracterizan y propiciando así, más violación a las instituciones jurídicas.

Es una obligación legal proteger a la familia, ya que ésta es la institución primordial reconocida de la sociedad, por tal razón, se deberán desplegar todos los esfuerzos necesarios, para apoyarla, protegerla y fortalecerla, de acuerdo con el sistema de valores culturales de cada sociedad y atendiendo a las necesidades de sus miembros de edad avanzada.

Por lo que es urgente crear la Procuraduría para la Defensa del Senecto en el Distrito Federal, para la protección, comprensión, de este sector, así como que sea el órgano central encargado de impartir justicia y velar por los derechos y obligaciones de todos los senectos.

Con esta institución pienso que a su vez, se disminuiría el famoso burocratismo, ya que se dividiría la carga poblacional en atención a los problemas de los ciudadanos, en el Tribunal Superior de Justicia en sus diversas materias, así como en la Junta de Conciliación y Arbitraje en cuestión laboral; y en materia penal se cuidaría más la integridad del senecto, trayendo esto como consecuencia una mejor y pronta expedición de justicia.

En conclusión, la Procuraduría para la Defensa del Senecto en el Distrito Federal, se integrará por un director general, que estará encargado de vigilar las diversas áreas respecto sus funciones y servicios de las que se compondrá la Procuraduría la cual se conformará de la siguiente forma:

•Una Dirección General de Administración y Finanzas: La que se encargará de la administración de los recursos económicos de la institución, así como de la contratación del personal subordinado, mismo que deberá contar con el perfil adecuado a cada una de las subprocuradurías

•Una subprocuraduría en materia de asistencia psicológica: En el cual se prestará ayuda a los senectos en su aspecto moral, ya que al tener un problema de esta naturaleza es desgastante y afecta emocionalmente a este tipo de personas causándoles en ocasiones un daño irreversible.

•Una subprocuraduría en materia de asistencia social: En el cual se prestará servicios al senecto en cuestión de diversas actividades, recreativas, educativas y culturales, así como estar en contacto con las diversas instituciones encargadas de apoyar a este sector como son: el ISSSTE, IMSS, INSEN, etc.

•Una subprocuraduría en materia de asistencia legal: en el cual se prestará el servicio de impartición de justicia a través de juzgados en materias familiar, mercantil, civil, arrendamiento, y en materia penal se nombrará un representante para vigilar que se respeten todos los derechos de las personas senectas que sean parte en un procedimiento penal ante los órganos jurisdiccionales que actualmente se encargan de impartir justicia en esta materia legal. Todo lo anterior para la mayor atención y comprensión ante este sector tan importante en nuestra sociedad.

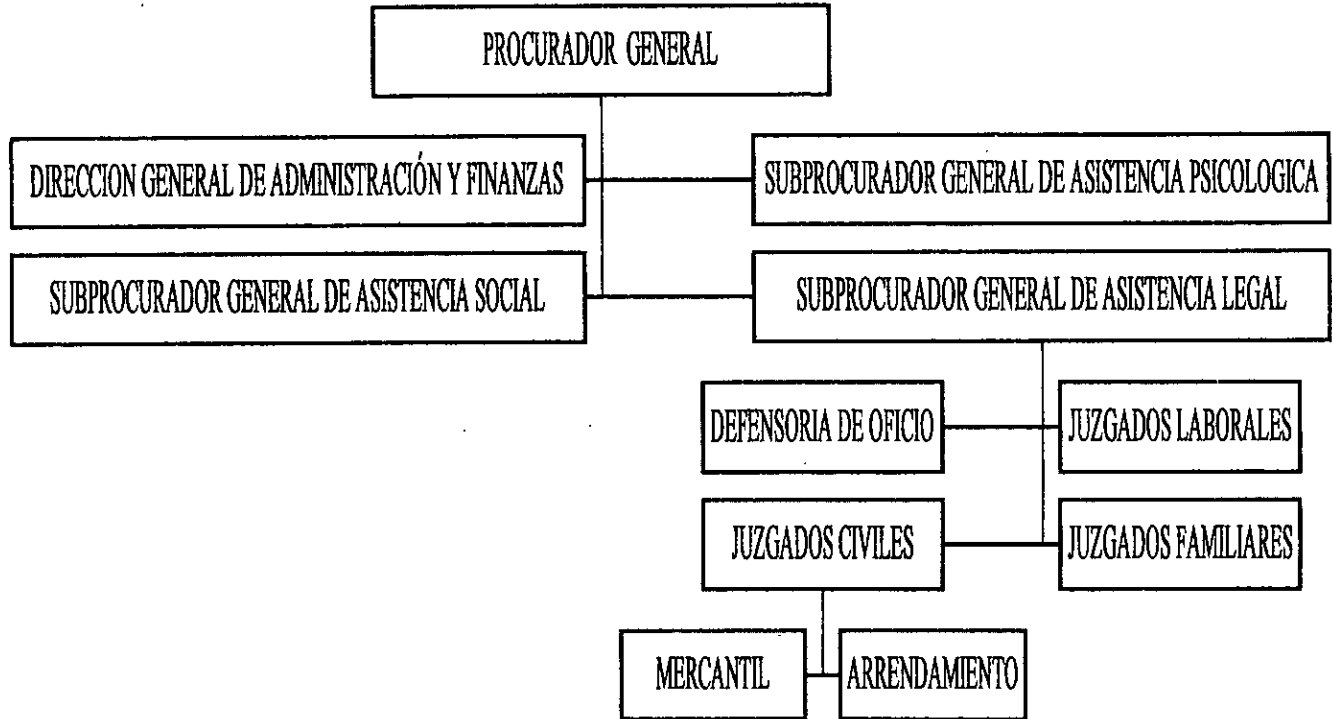
•Una Defensoría de oficio: La cual prestará el servicio de asesoramiento y representación legal a los senectos que lo necesiten o que no cuenten con el apoyo de su familia o bien de un abogado particular. Servicio que se otorgará previo estudio socioeconómico y afectivo que se les realice.

•Una subprocuraduría en materia laboral: que tendrá a su cargo, la impartición de justicia en relación a los asuntos que surjan entre patrón y trabajador, quien evidentemente deberá ser considerado entre los que se encuentran en la tercera edad, requisito sin el cual no se les brindará la ayuda respectiva y para una mayor comprensión anexo un gráfico al final del texto de la propuesta que en este tema de tesis se exhibe, presento un organigrama de la estructura que a mi juicio deberá tener está Procuraduría:

Esta institución se debe crear por consideración y comprensión hacia este sector de la sociedad, ya que por su estado psíquico y físico se les debe de tener más paciencia y atención. Ahora bien, el objetivo es no solo crear la procuraduría, sino también concientizar a nuestras autoridades y a nuestra sociedad en general de la importancia y reelevancia que tiene este sector, ya que quizá sin ellos no seríamos ni tendríamos lo que somos y tenemos, pues todo parte de una raíz, que en el caso, es precisamente la gente de edad avanzada, dado que la gran mayoría de nosotros (o cuando menos así lo espero) llegaremos a esa etapa de vejez y la podremos vivir mejor, pues no debemos pensar solo en nuestro estado actual de vitalidad y de juventud, toda vez que un buen abogado debe preveer el futuro y proveer las mejores condiciones para vivirlo, además de que desde el inicio de la vida y aún en nuestra actualidad se ha considerado y se considera a éste como un sector sabio, del cuál se puede obtener un gran provecho, como lo es la mayoría del aprendizaje que en nuestra vida llegamos a tener, pues no debe pasar desapercibido que en casi todos los casos de nuestra vida útil, quienes nos enseñan lo que sabemos, es gente que ya ha vivido esas experiencias y que las comparte con nosotros, en unas ocasiones para tener una mayor cultura y éxito en nuestras actividades cotidianas, y otras, simplemente para no caer en los errores que ellos en su momento cometieron, de ahí la importancia y trascendencia que tiene el presente proyecto de investigación.



# PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DEL SENECTO EN EL DISTRITO FEDERAL



## BIBLIOGRAFÍA

## LEGISLACIÓN.

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Editorial Berbera, México 2000, p.p. 443.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Editorial Berbera, México 2000, p.p. 443.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 133a. Edición, Editorial Porrúa. México 2000, p.p. 152.

Ley General de Salud. Editorial Sista, México 1999, p.p. 149.

Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales. México 1999, p.p. 267.

Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.(IMSS). 60a Edición, Editorial Porrúa, México 2000, p.p. 446.

Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social. México 1980.

Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), 60a Edición, Editorial Porrúa, México 2000, p.p. 530.

DE IBARROLA Antonio. Derecho de Familia, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México 1993, p.p. 608.

FLORES GOMEZ Fernando. Introducción al Estudio del Derecho y Derecho Civil, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México 1984, p.p.386.

FRIEDRICH Engels. El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado, Segunda Edición, Ediciones Coyoacan, México D.F 1997, p.p.151.

GALINDO GARFIAS Ignacio. Derecho Civil, Décima Segunda Edición, Editorial Porrúa, México D.F 1993, p.p.758.

GARCIA MAYNEZ Eduardo. Introducción al estudio del Derecho, Edición, Editorial Porrúa, México 1992, p.p. 444.

GUITRÓN FUENTEVILLA Julian. Derecho Familiar, vigésimo novena Edición, UNAM, México 1988, p.p. 257.

MARGARAND S. Guillermo Floris. El Derecho Privado Romano, Editorial Porrúa, México 1970, p.p. 450.

MONTERO DUHALT Sara. Derecho de Familia, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México 1990, p.p. 429.

MOTO SALAZAR Efraín. Elementos de Derecho, Trigésimo Séptima Edición, Editorial Porrúa, México 1991, p.p. 452.

NAVARRETE M. Tarcisio, ABASCAL C. Salvador y LABORIE E Alejandro. Los Derechos Humanos al alcance de todos, Tercera Edición, Editorial Diana, México D.F. Febrero del 2000, p.p. 217.

ORTIZ URQUIDI Raúl. Derecho Civil, Tercera Edición, Editorial Porrúa, México D.F 1996, p.p.633.

ROJINA VILLEGAS Rafael. Derecho Civil Mexicano, Tomo II, Octava Edición, Editorial Porrúa, México D.F 1993, p.p.805.

SALAS ALFARO, Ángel, Derecho de la Senectud, Editorial Porrúa, México D.F 1999, p.p. 175.

#### DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS.

CANABELLAS Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Vigésima Primera Edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires 1989, p.p. 502.

DE PINA VARA Rafael. Diccionario de Derecho Décimo Quinta Edición, Editorial Porrúa, México 1988, p.p. 509.

Grupo Editorial Omeba. Enciclopedia Jurídica Omeba, Editorial Bibliográfica Omeba, Buenos Aires. 1981,

## **ANEXOS**

***“CON ADMIRACIÓN Y RESPETO A LAS PERSONAS  
DE LA TERCERA EDAD”***

*Saben abuelos  
si pudiera conjugar  
su sabiduría y su experiencia  
con mi juventud y mi impetu,  
estoy seguro que nuestro mundo  
sería aún más hermoso.*

*Roberto Acosta Torres.*

*La etapa de la tercera edad, no es más que la cosecha de todo lo sembrado  
durante una hermosa vida.*

*José Armando Martínez Sánchez.*

*Abuelo (a).*

*Cuéntame de aquellos tiempos en que luchaban con armas, palos y piedras en las  
batallas en las que sin la tecnología de ahora, las ganaban.*

*Aquellos viajes por tren que se podía disfrutar del paisaje de aquel tiempo, lleno  
de naturaleza, de vida.*

*La comida hecha con mucho esmero, al moler en el tapete, los panes recién  
hechos en el horno, teniendo a la mano el criadero de animales, aquella sazón  
incomparable con la comida enlatada.*

*El romanticismo que se respiraba en las calles, comunicación con versos,  
poemas, canciones románticas, las conquistas con amor.*

*Abuelito (a) me hubiera gustado haber vivido en el aquel tiempo.*

*Adriana Ortiz Ramos.*

*El atardecer de la vida debe también tener un significado por si mismo y no puede ser meramente un apéndice lastimoso de la mañana de la vida.*

*Carl Gustav Jung.*

*¡Como vivir cien años felizmente!*

*Manténte útil en el trabajo.*

*Ten un pasatiempo.*

*Aprende a estar satisfecho. Disfruta de la gente.*

*Enfrenta la adversidad valientemente.*

*Arrostra los pequeños problemas de la vida con decisión.*

*No te mantengas mirando hacia la enfermedad.*

*Sobre todo, ten un buen sentido del humor, que se logra diciendo algo agradable cada vez que tengas una oportunidad.*

*Vive y haz agradable y alegre el momento presente.*

*Mantén tu mente, tanto fuera del pasado, como del futuro.*

*John A. Schindler.*

*La tragedia de la vejez no es que uno sea viejo, sino que uno ya no es joven.*

*Oscar Wilde.*

*Agradecimiento del Anciano.*

*Gracias a quienes:*

*Entienden lo torpe de mi caminar y la poca firmeza de mi pulso.*

*Comprenden que ahora mis oídos se esfuerzan por escuchar lo que ellos dicen.*



*Se percatan de que mis ojos están empañados y mi sentido del humor es limitado.  
 Disimulan cuando derramo el café sobre la mesa.  
 Se detienen a charlar conmigo por unos momentos.  
 Aceptan mis fallas de memoria y nunca me dicen, "eso ya lo dijiste".  
 Saben despertar recuerdos de un pasado feliz.  
 Me hacen saber que soy querido y respetado, y que no estoy solo.  
 Comprenden lo difícil que es encontrar fuerzas para vivir con dignidad, y me  
 permiten esperar tranquilo el día de mi partida.*

*Anónimo.*

*Procura que el deseo de vivir sea más fuerte que el deseo de recordar.*

*Anónimo.*

*Dios... ¡enséñame a envejecer!*

*Convénceme de que no son injustos conmigo:*

*Los que me quitan responsabilidad,  
 los que no piden mi opinión,  
 los que llaman a otro para que ocupe mi puesto.*

*Quítame el orgullo de mis experiencias anteriores y la idea de sentirme indispensable.*

*Ayúdame para que siga siendo útil a los demás, contribuyendo con mi alegría al entusiasmo de los que ahora tienen responsabilidades y aceptando mi salida de los campos de actividad, como acepto con naturalidad la puesta del sol.*

*Concédeme que mire con gratitud hacia el destino feliz que me tienes preparado.  
Te doy gracias pues, en esta hora tranquila, caigo en cuenta de lo mucho que me  
has amado y ¡enséñame a envejecer!*

*José Laguna Menor.*

*El tiempo que le queda.*

*Había una multitud en la sala de espera del médico. Un caballero ya anciano  
tocó y se enfrentó a la recepcionista.*

*-Señorita -dijo amablemente - mi cita era para las diez de la mañana y ya casi  
son las once. No puedo esperar más. ¿Podría, por favor, darme la cita para otro  
día?*

*Un mujer de la multitud se reclinó hacia otra y le dijo:*

*-Ha de tener por lo menos ochenta y cinco años. ¿Qué clase de negocios urgentes  
puede tener que no puedan esperar?*

*El anciano alcanzó a escuchar la murmuración. Miró a la mujer, se inclinó y  
dijo:*

*-Tengo ochenta y siete años, señora, y ésta es precisamente la razón por la que no  
puedo desperdiciar un solo minuto del valioso tiempo que me queda.*

*Anónimo.*

*Dame un joven en el que haya algo de viejo y un viejo, en el que haya algo de joven. Guiado de esta manera, el cuerpo de un hombre puede envejecer, pero nunca su mente.*

*Marco Tulio Cicerón.*

*Cuando naces, lloras, y el mundo ríe.  
Vive de tal manera que  
cuando mueras, rías, y el mundo te llore.*

*Anónimo.*

*Los invoco a guardar el corazón siempre alerta contra vientos y mareas, conservar el entusiasmo de la juventud, continuar el conocimiento que deslumbra, guardar la alegría de los veinte años y conservar la experiencia y sabiduría de los sesenta, lo importante es vivir feliz y compartir lo mejor de la vida.*

*José Armando Martínez Sánchez.*